

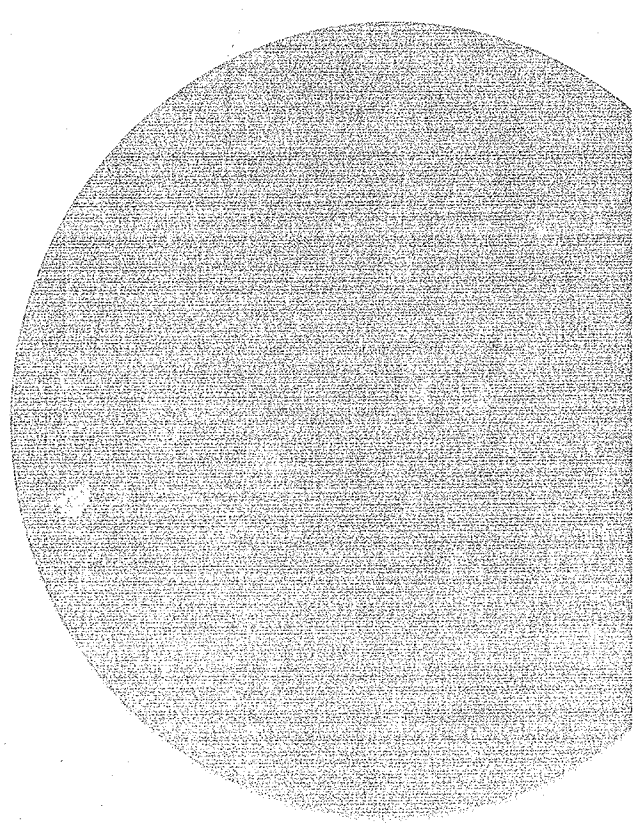
**ACUERDO PARA LA  
REVISIÓN EN CABILDO  
DE LA INICIATIVA DE  
REFORMA AL BANDO  
DE POLÍCIA Y  
GOBIERNO**

Se presenta una iniciativa de reformas al Bando de Policía Gobierno con la finalidad de contribuir al proceso de armonización legislativa con perspectiva de género y derechos humanos.

**INSTITUTO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS  
MUJERES DEL MUNICIPIO DE  
AMECAMECA DE JUÁREZ**

01/11/2011

**000859**



Presidente Municipal

C.C. Ediles del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de

Amecameca de Juárez

Presentes

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal como lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el capítulo tercero artículo 31 y Título II, capítulo primero artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Doctor Juan Demetrio Sánchez Granados, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amecameca de Juárez, me permito someter a su consideración de cabildo el siguiente proyecto de Bando de policía y Gobierno.

#### **ELEMENTOS PARA EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), en el que se da seguimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó a México en el 2006 poner en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así

000860

como la aplicación de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres –aprobada en México en el 2006- a nivel federal, estatal y municipal.<sup>1</sup>

Al igual que ese instrumento jurídico internacional, existen otras disposiciones que apremian a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a modificar y armonizar sus legislaciones en todos los niveles, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para); en tanto que a nivel federal están el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

De éstas, la LGIMH dicta que al gobierno federal le toca “conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres”<sup>2</sup>; a los estados y al Distrito Federal elaborar las políticas públicas en su nivel “debidamente armonizadas con los programas nacionales”,<sup>3</sup> y a los municipios instrumentar “la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes”.<sup>4</sup> Dicha Política Nacional deberá “garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales”<sup>5</sup>.

Sin embargo, el proceso de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y la equidad de género se ha centrado en el nivel federal y en el estatal, mientras que en el municipal, con reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, el avance ha sido mínimo. La importancia de adecuar ese reglamento radica en que éste establece y

---

<sup>1</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (2009). *Armonización Legislativa de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres*, México, Cámara de Diputados, LX Legislatura.

<sup>2</sup> Art. 14, Frac. I

<sup>3</sup> Art. 15, Frac. III

<sup>4</sup> Art. 16, Frac. I

<sup>5</sup> Art. 38, Frac. I

000861

regula la organización política, las obligaciones y derechos de las y los ciudadanos, así como la competencia de la autoridad municipal y sus relaciones con la comunidad.

Sin embargo, el proceso de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y la equidad de género se ha centrado en el nivel federal y en el estatal, mientras que en el municipal, con reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, el avance ha sido mínimo. La importancia de adecuar ese reglamento radica en que éste establece y regula la organización política, las obligaciones y derechos de las y los ciudadanos, así como la competencia de la autoridad municipal y sus relaciones con la comunidad.

### **Metodología**

Se utilizó una metodología participativa de Sensibilización en Equidad de Género, consistente en generar una reflexión individual y colectiva sobre la forma en que mujeres y hombres fuimos contruidos, y cómo nuestras ideas y opiniones acerca de ello repercuten en el ámbito personal, profesional, laboral o en la prestación de un servicio público. Esta metodología reconoce las habilidades y capacidades de las y los participantes para sentar las bases de una cultura de la no violencia y la equidad de género.

De igual manera, aporta herramientas prácticas que puedan facilitar y reforzar ese trabajo, y genera propuestas que parten desde las y los mismos integrantes del grupo, de acuerdo con sus recursos y especificidades. Dicha sensibilización contribuye a crear nuevas habilidades y herramientas necesarias para cambiar las desigualdades de género y prácticas discriminatorias que se encuentran en la gestión y funcionamiento del gobierno municipal, así como en las comunidades.

La actividad institucional para el proceso de Sensibilización en Género fue el Taller "Armonización con los estándares internacionales de derechos humanos en el municipio de Amecameca de Juárez". Los contenidos se trabajaron mediante dinámicas de integración y grupales, exposiciones teóricas y una reflexión colectiva, con el fin desarrollar un proceso de cambio cultura en las

000862

personas y grupos, que sienta las bases para la apertura de las mentalidades hacia nuevos conceptos, conocimientos y análisis sensibles a los asuntos de género en el quehacer municipal. Los ejercicios tuvieron el objetivo de que se conozca, de manera general, la técnica legislativa para el proceso de armonización con perspectiva de género.

---

### **Armonización Municipal y Técnica Legislativa**

Se presentó la estructura del municipio, enfocándonos en el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y el Cabildo, las características, sus atribuciones e integrantes, y lo relativo a la reglamentación municipal, sus características y tipos de reglamentos. Se explicaron las particularidades de los Bandos de Policía y Gobierno y sus contenidos.

Se habló de los aspectos básicos de la armonización legislativa: sus fundamentos, la producción, tipo y jerarquía de las leyes, y el proceso reglamentario. Se hizo énfasis en que la armonización con perspectiva de género permite descubrir las desigualdades que se generan en las normas desde su redacción y que obliga a rectificarlas, además de realizar un análisis continuo y a fondo que evite todo acto discriminatorio hacia las mujeres.

De la técnica legislativa se mencionaron sus objetivos, la estructura formal, el orden lógico, la redacción y la claridad de la norma; y el lenguaje con perspectiva de género con los principios rectores para la equidad de género que deben regir a los Bandos de Policía y Gobierno. Debido a que la mayoría de las y los asistentes no estaba familiarizada con el tema, se trabajó haciendo una reflexión de manera individual y colectiva.

### **Propuesta de reformas a los Bandos de Policía y Gobierno**

Se trabajó con el Bandos de Policía y Gobierno para identificar aspectos que deberían ser revisados y generar propuestas para incluir la perspectiva de género en dicha normatividad.

000863

## **PROPUESTAS DE REFORMAS A LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Es importante señalar que no todas las sugerencias se refieren a reformas de bandos de policía y gobierno, pero se les debe poner atención, aun cuando tengan que ver con otras áreas, como sugerencias para la instrumentación de políticas públicas con perspectiva de género.

### **Apoyo y Orientación Social**

- ⑩ Crear programas de ayuda para las mujeres.
- ⑩ Hacer pláticas de sensibilización de género.
- ⑩ Que se tomen en cuenta las carencias y peticiones expresadas por las mujeres.
- ⑩ Comunicar a las y los pobladores de sus derechos y obligaciones porque muchas veces no los conocen.
- ⑩ Ofrecer apoyo legal a las mujeres que viven violencia.
- ⑩ Difusión de derechos de las mujeres a través de carteles y folletos.
- ⑩ Formar grupos de mujeres que se capaciten y se apoyen entre sí para posteriormente capacitar a otras.

### **Trabajo**

- ⑩ Creación de micro-empresas y proyectos productivos para las mujeres.

### **Gobierno Municipal**

- ⑩ Trabajo en equipo.
- ⑩ Comunicar a los pobladores la manera en que se están haciendo las cosas en el gobierno municipal.
- ⑩ Capacitación y sensibilización de género a funcionarias(os).
- ⑩ Asignar presupuesto a la Instancia Municipal de las Mujeres para programas de apoyo y orientación.

000864

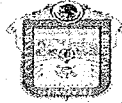
- Ⓢ Aplicación de la equidad de género en el desempeño de las actividades administrativas.
- Ⓢ Revisar los usos y costumbres, ya que muchas veces no permiten la participación política de las mujeres.
- Ⓢ Vigilar que realmente se aplique el Bando de Policía y Gobierno.
- Ⓢ Actualizar el diagnóstico de la situación de vida de las mujeres del municipio.

Por lo expuesto, pongo a su consideración el Bando de Policía y Gobierno en los siguientes términos:

Doctor Juan Demetrio Sánchez Granados, Presidente Municipal Constitucional de Amecameca de Juárez, en ejercicio de las facultades que me confieren y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

000865

fodeimm



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2008 - 2011

CARGO	NOMBRE	FIRMA DE ACUERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL	D.R. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	
SINDICO MUNICIPAL	L.C.P. y A.P. JEANY FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	
PRIMER REGIDOR	C. JAER HUGO BANDA ROBLES	
SEGUNDO REGIDOR	C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ	
TERCER REGIDOR	C. CÁSTULA SÁNCHEZ PEÑA	
CUARTO REGIDOR	C. AMBROSIO HÉCTOR RAMOS GARCÍA	
QUINTO REGIDOR	C. MARI CRUZ REYES GALICIA	
SEXTO REGIDOR	C. JUAN MANUEL HORTEALES MAQUEDA	
SÉPTIMO REGIDOR	C. ROCÍO BERNAL CASTILLO	
OCTAVO REGIDOR	C. MIGUEL ÁNGEL SERRANO REVILLA	
NOVENO REGIDOR	C. SAMUEL RAYMUNDO PÉREZ ARELLANO	
DECIMO REGIDOR	C. RAYMUNDO SÁNCHEZ CASTILLO	
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. FERNANDO JUÁREZ VÁZQUEZ	



AYUNTAMIENTO  
SAN MATEO

El presente documento es una copia impresa de un archivo electrónico que forma parte del expediente de la materia que se trata. El original es el que se encuentra en el expediente electrónico. Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico que forma parte del expediente de la materia que se trata. El original es el que se encuentra en el expediente electrónico.



Vivir Mejor

000866



# ESTUDIO NORMATIVO REFORMA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPIO DE AMECAMECA

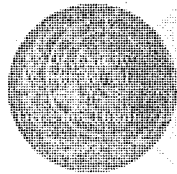
Iniciativas de  
reforma con  
perspectiva de  
género y  
derechos  
humanos

Se presenta una iniciativa de reformas al Bando de Policía y Gobierno con la intención de contribuir al proceso de descentralización legislativa con perspectiva de género y derechos humanos.

000841

El Municipio, como la célula básica del Estado, se constituye asimismo como el principal garante de los derechos humanos, para lo cual resulta indispensable una debida reglamentación de su estructura que garantice el correcto funcionamiento de la administración pública municipal que asegure el establecimiento de condiciones y previsiones para la realización de los derechos.

Las iniciativas planteadas al Bando de Policía y Gobierno Municipal de Amecameca de Juárez Estado de México se fundamentan en dos grandes líneas:



**Perspectiva de los  
derechos humanos**



**Perspectiva de género**

#### **PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Para comprender el sentido de la incorporación de esta perspectiva en *Diagnóstico* debemos identificar que son los **derecho humanos**, se entenderán como aquellos que suman los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, género edad, nacionalidad, origen, raza, etnia, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica y que tienen que garantizar la dignidad humana.

Protegen la **dignidad humana**, lo que significa que todas y todos sin distinción tenemos acceso a un desarrollo y bien estar plenos en todas las esferas de nuestra vida.

000847

***Los derechos humanos son universales, inherentes a cada persona, indivisibles e interdependientes:***

El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona  
La libertad de asociación, expresión, reunión y circulación  
El derecho al más alto grado posible de salud  
El derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios  
El derecho a un juicio imparcial  
El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias  
El derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social  
El derecho a la educación  
El derecho a igual protección de la ley  
El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia  
El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes  
El derecho a no ser sometido a esclavitud  
Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión  
El derecho a votar y a participar en la dirección de los asuntos públicos El derecho a la nacionalidad  
El derecho a participar en la vida cultural.

Entre estos derechos no existe jerarquía alguna todos tienen la misma importancia y son interdependientes uno de otro, por esa razón son indivisibles y se interrelacionan unos con otros, así sean estos civiles y políticos o económicos sociales y culturales, todos forman parte de uno mismo.

**Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos**

El Estado es quien debe garantizar el pleno respeto a la dignidad humana, por tanto, él adquiere el deber de respetar, proteger, garantizar y satisfacer el acceso a los derechos humanos, en los tres poderes de la unión legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

000847

Obligación de respetar	Obligación de proteger	Obligación de garantizar	Obligación de satisfacer o tomar medidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal), e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por medio de acciones ni a través de omisiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los órganos pertenecientes al Estado deben evitar que particulares (empresas, sindicatos, personas, grupos religiosos, asociaciones o cualquiera otra institución no estatal) violenten los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente a una violación de algún derecho humano, el Estado debe realizar la investigación correspondiente, sancionar a los culpables (materiales e intelectuales) y reparar el daño causado a la víctima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los órganos de gobierno deben realizar acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos."</li> </ul>

Los derechos humanos cuentan con estándares internacionales establecidos en el derecho internacional de derechos humanos establecidos en las declaraciones, tratados, convenciones, conferencias, sentencias y todas aquellas resoluciones emitidas por los órganos internacionales de protección a los derechos humanos de los cuales el Estado mexicano forma parte al haberlos reconocido, suscrito y hacerlos vigentes en todo el país.

Por tanto, el Estado, las servidoras y servidores públicos en su carácter de representantes de ese Estado "deben basarse en ese derecho internacional de derechos humanos" para cumplir con los compromisos adquiridos en esa materia.

El ENFOQUE DE GÉNERO O PERSPECTIVA DE GÉNERO significa adoptar una mirada explicativa al tipo de relaciones y comportamientos que se dan en la interacción entre mujeres y hombres, a las funciones y roles que asume cada quien en sus respectivos núcleos de convivencia, y por último, aporta una explicación a las posiciones sociales de las mujeres y de los hombres. Esta mirada analítica estaría dirigida a la acción institucional, política, profesional y civil.

000844

Desde la perspectiva de género se asumiría una visión crítica sobre la realidad social, identificando las posibles diferencias y semejanzas existentes entre hombres y mujeres y cuestionando, al mismo tiempo, sus valoraciones tradicionales que son las que sustentan las relaciones desiguales de poder y la desigual distribución de conocimientos, propiedades, ingresos y derechos. Se trataría, por tanto, de analizar las situaciones teniendo en cuenta el lugar y significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos y femeninos:

"Enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres desde el análisis del sistema patriarcal, así como sus semejanzas y sus diferencias. Bajo esta perspectiva se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros" (Carmen Castro, 2003) "

## PUNTOS DE PARTIDA PARA ARMONIZAR LA NORMATIVIDAD

El estado de Hidalgo cuenta con diversos instrumentos jurídicos que atienden de manera específica temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, los cuales en atención a lo señalado en el recientemente reformado artículo 1° Constitucional y en el 133 del mismo ordenamiento deben de observar los postulados planteados a nivel internacional en los convenios y convenciones de los cuales México es estado parte. Estas obligaciones se replican para todos sus agentes entre los que se encuentran las autoridades estatales y municipales.

### A NIVEL INTERNACIONAL

En las iniciativas de reforma al bando de policía incorporar la perspectiva de género permitirá la incorporación de disposiciones que atiendan las particularidades de las mujeres, con la finalidad de garantizarles el acceso efectivo a sus derechos y en particular la realización del principio de *igualdad sustantiva* entre mujeres y hombres.

Así, con esta incorporación el Municipio atiende diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano al haber ratificado en el año 1981 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como la "CEDAW" por sus siglas en inglés) y en el año 1998, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de Belém do Pará). Convenciones que constituyen Ley Suprema de la Nación al haber sido ratificadas por el Senado de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Federal.

México al suscribir la CEDAW se comprometió a garantizar no sólo la igualdad formal entre mujeres y hombres, sino la realización práctica del principio de igualdad, partiendo del reconocimiento de la discriminación histórica de las mujeres derivada de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, comprometiéndose a llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con el principio de igualdad sustantiva, el presente Bando es una acción que se encamina al cumplimiento de este compromiso.

Convención sobre la Eliminación de todas las  
Formas de Discriminación contra las Mujeres  
CEDAW

Aprobada en 1979, entró en vigor  
en 1981. Es el primer instrumento  
legalmente vinculante y la más  
importante de las convenciones  
sobre el estatus de las mujeres  
por varias razones.

Obliga a los estados a reconocer,  
proteger y garantizar los derechos  
de las mujeres.

Obliga a los estados a adoptar  
medidas concretas para eliminar  
la discriminación.

DERECHOS MUY FUNDAMENTALES  
CEDAW

- La no discriminación
- La integridad personal
- Participación libre en la vida política
- La nacionalidad
- Educación en igualdad de  
condiciones
- Derecho al trabajo a igual salario,  
prestaciones y capacitación

Derecho a la Salud

Derecho a prestaciones familiares,  
préstamos bancarios, hipotecas y otras  
formas de crédito financiero.

Participar en actividades de esparcimiento,  
deportes y vida Cultural

Igualdad de derechos de la mujer rural

Igualdad del hombre y la mujer ante la ley

## CONCEPTO DE DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES

- Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y las mujeres, de los ddhh y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En las iniciativas se toma en cuenta también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de Belém do Pará) en la que se reconoce el vínculo indisoluble existente entre la discriminación y la violencia contra las mujeres, reconociéndose expresamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre cuyos componentes se encuentra el derecho a no ser discriminada.

### CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, CASTIGAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARA BRASIL)

Este instrumento internacional está conformado por 25 artículos, donde México se comprometió a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar las medidas necesarias para:

- Prohibir cualquier práctica de violencia contra la mujer
- Modificar leyes y reglamentos, así como prácticas jurídicas que amparen la tolerancia de la violencia contra la mujer
- Incluir en la legislación normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias para erradicar la violencia
- Adoptar medidas jurídicas para impedir cualquier tipo de daño por parte del agresor

000848



## De la legislación del Estado de México en materia de derechos humanos de las mujeres

---

El estado de México cuenta con diversos instrumentos jurídicos que atienden de manera específica temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, los cuales en atención a lo señalado en el recientemente reformado artículo 1° Constitucional y en el 133 del mismo ordenamiento deben de observar los postulados planteados a nivel internacional en los convenios y convenciones de los cuales México es estado parte. Estas obligaciones se replican para todos sus agentes entre los que se encuentran las autoridades estatales y municipales.

A continuación enunciaremos aquellas legislaciones Mexiquense que desarrollan los derechos humanos de las mujeres en su articulado.

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** señala en su artículo 5 la igualdad entre el hombre y la mujer y la prohibición de toda discriminación:

Artículo 5....

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación”.

Así mismo señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garantice”.

000849

Ampliando los principios constitucionales la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos Discriminatorios en el Estado de México establece un concepto sobre discriminación que difiere del plasmado en la ley Federal en la materia y señala que se entiende como tal a:

“toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas”.

La ley establece puntualmente que en el ejercicio fiscal, se incluirán, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad justa de oportunidades y de trato a que se refiere esta ley.

Esta legislación incorpora las siguientes medidas positivas compensatorias *a favor de la igualdad de oportunidades de las mujeres*, mismas que tienen relevancia en el fomento a la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- Promoción de la educación para todas las personas;
- Proporcionar información sobre salud reproductiva;
- Reforzar el conocimiento del derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos;
- Promover la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías que garanticen el acceso de sus hijos;
- Impulsar la creación de centros de atención y apoyo integral a la mujer; y (sic), y
- Generar políticas de respeto del derecho de las mujeres embarazadas o madres solteras a otorgarles un empleo para el cual demuestren capacidad de desarrollo y procurar el respeto de sus derechos laborales;

000850

- Promover la igualdad de oportunidades laborales, culturales y sociales, entre otras, a todas las mujeres que tengan la capacidad de llevar a cabo cualquiera de éstas.

Por otra parte establece que el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación estará supervisado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y estará integrado por representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena.

Finalmente, este ordenamiento únicamente establece el procedimiento de sustanciación de las quejas sobre los actos discriminatorios.

En materia de igualdad la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** incorpora como principios rectores los siguientes:

- ✓ la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres
- ✓ el respeto a la dignidad humana
- ✓ el empoderamiento de la mujer
- ✓ la transversalidad que la Ley General no contempla

Con relación a las atribuciones, la ley estatal señala que la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, quien la ejercerá a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Asimismo, respecto a los instrumentos de la Política Estatal, esta ley también considera a los Sistemas Municipales, y el Modelo de Equidad de Género del Estado.

Para la revisión del Programa, esta ley señala que el Presidente del Sistema Estatal deberá rendir un informe anual ante los miembros del mismo, que contendrá el estado que guarda la ejecución del mismo (a diferencia de la ley general que lo contempla cada tres años).

En cuanto a los objetivos del Sistema Estatal, esta ley los maneja como atribuciones y de las más importantes incorpora las siguientes:

- Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación en el Estado y sus municipios, de la Ley, en armonización con los instrumentos internacionales en la materia;
- Impulsar la capacitación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia;
- Establecer mecanismos para la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos y de igualdad entre hombres y mujeres, con organizaciones e instituciones nacionales o internacionales;
- Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado; y
- Promover la aplicación de los instrumentos internacionales, leyes federales y estatales, vinculadas con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Esta entidad no cuenta con un Instituto para la Mujer, únicamente tiene al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual de acuerdo a la ley tiene la facultad de elaborar el Programa integral, así como coordinar, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas en este tema [sin embargo al ser solo un consejo y no un organismo con presupuesto propio, descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, sus atribuciones son muy limitadas].

Por otra parte, esta ley solo considera algunos objetivos y acciones respecto a la igualdad en la vida económica; a la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres; a la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales, y a la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.

000852

En cuanto a la eliminación de estereotipos en función del sexo, esta legislación no contempla acciones, ni tampoco contempla el derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente, esta ley contempla la vigilancia, seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en la materia, pero no señala en qué consiste.

Una de las legislaciones de mayor relevancia en la lucha por los derechos humanos de las mujeres es la de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Esta ley incluye de manera relevante en su concepto de *violencia de género* "la explotación de las mujeres y las niñas".

Contempla los mismos tipos de violencia que maneja la ley general, sin embargo define a la *violencia sexual*, como "Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil y la trata de personas, denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros".

Por otra parte, el concepto de violencia familiar es acorde con el establecido en la ley general, además también prohíbe los procedimientos de mediación o conciliación, sin embargo omite la obligación que le atribuye la ley general, para que el poder Legislativo Local, considere "tipificar el delito de violencia familiar, y que se establezca la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas".

Asimismo, se contemplan acciones para el hostigamiento y el acoso sexual, en las que recientemente incorporan la creación de Comités para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las dependencias y organismos del ámbito de su competencia, y también contemplan acciones para la reparación del daño en caso de violencia feminicida, sin embargo no se mencionan las órdenes de protección de naturaleza civil ni la obligación alimentaria provisional e inmediata del agresor.

Finalmente, esta ley también contempla un Sistema y un Programa integral, así como contempla la creación de refugios con sus acciones y servicios [acorde con la ley general].

Por ultimo en materia de participación política de las mujeres el **Código Electoral del Estado de México** señala en el párrafo cuarto de su artículo 145 que "Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán en los términos del presente ordenamiento que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.

COMPONENTES DE IGUALDAD QUE SE INCLUYEN EN LA INICIATIVA DE REFORMA AL  
BANDO DE POLICIA

---

**PRIMER COMPONENTE**

En las iniciativas se incorpora un lenguaje incluyente. Esta propuesta resulta fundamental, pues el masculino genérico utilizado históricamente para referirse tanto a hombres como a mujeres invisibiliza a las segundas así como a sus necesidades específicas, desconociendo los derechos humanos de las mujeres que exigen una diferenciación en razón de la histórica discriminación de la que han sido objeto. Aunado a ello resulta elemental para la determinación del pensamiento la correspondencia entre el sujeto y su denominación. La falta de identificación exacta niega la identidad específica, por lo que la identidad de las mujeres como sujeto diferenciado a los hombres hace necesario una consideración propia en el lenguaje que dé cuenta de los derechos específicos de aquéllas.

000855

**SEGUNDO  
COMPONENTE**

El "mainstreaming", desde este orden de consideraciones consiste en tener en cuenta una perspectiva de género en cualquier análisis jurídico con la finalidad de avanzar en la igualdad real entre las mujeres y los hombres. Se trata, pues, tal como afirma la propia Comisión, de no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad mediante medidas específicas a favor de las mujeres sino de "movilizar explícitamente con el objetivo de la igualdad al conjunto de las acciones y políticas generales.

000856



Los indicadores que se incluyeron en la iniciativa fueron:

Desagregación por sexo de todos los datos estadísticos, como herramienta previa de trabajo en el análisis de género. Sin esta desagregación por sexo es absolutamente imposible plantearse la aplicación del "mainstreaming" puesto que no se puede operar con criterios de género si no se sabe previamente la composición por sexo de los grupos a los que se destina una determinada política.

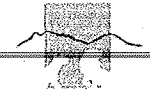
Utilización de un lenguaje correcto desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta que a veces será necesario "neutralizar" el sexo del lenguaje pero que otras será necesario utilizar un lenguaje sexo específico.

000857

Transversalización de la perspectiva de género que se sustenta en el Bando pueda contar con las medidas necesarias para su implementación se propone la creación de la Instancia Municipal de las Mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México tendrá como principal objetivo, coordinar y dar seguimiento a las estrategias y acciones, en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, proponer las acciones afirmativas con perspectiva de género para la planeación de proyectos productivos que hagan sustentable el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades. Así como, brindar atención y orientación jurídica especializada en la defensa de los derechos de la mujer. Además de capacitar y orientar a los/as servidores/as públicos/as municipales a efecto de que con la transversalidad de género se ejerciten las acciones necesarias por parte de las diferentes Direcciones Municipales para la participación continua y permanente en los diversos planes de desarrollo municipal.

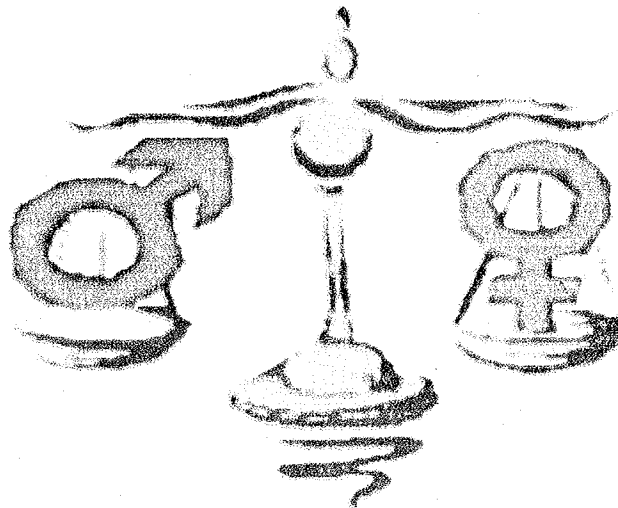
Con base en lo anterior, se presentan INCIATIVAS para Bando de Policía y Gobierno de Amecameca de Juárez Estado de México.

000858



Taller "Armonización con los  
estándares internacionales de derechos  
humanos Municipio de Amecameca de  
Juárez Estado"

INFORME



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

000867



Vivir Mejor

## INTRODUCCIÓN

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), en el que se da seguimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó a México en el 2006 poner en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la **armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género**, así como la aplicación de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres –aprobada en México en el 2006- a nivel federal, estatal y municipal<sup>1</sup>

Al igual que ese instrumento jurídico internacional, existen otras disposiciones que apremian a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a modificar y armonizar sus legislaciones en todos los niveles, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para); en tanto que a nivel federal están el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

De éstas, la LGIMH **dicta que al gobierno federal le toca “conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres”<sup>2</sup>**; a los estados y al Distrito Federal elaborar las políticas públicas en su nivel “debidamente armonizadas con los programas nacionales”<sup>3</sup>, y a **los municipios instrumentar “la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes”<sup>4</sup>**. Dicha Política Nacional deberá “garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales”<sup>5</sup>.

Sin embargo, el proceso de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y la equidad de género se ha centrado en el nivel federal y estatal, mientras que en el municipal, con reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, el avance ha sido

---

<sup>1</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (2009). Armonización Legislativa de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, México, Cámara de Diputados, LX Legislatura.

<sup>2</sup> Art. 14, Frac. I

<sup>3</sup> Art. 15, Frac. III

<sup>4</sup> Art. 16, Frac. I

<sup>5</sup> Art. 38, Frac. I

000868

mínimo. La importancia de adecuar ese reglamento radica en que éste establece y regula la organización política, las obligaciones y derechos de las y los ciudadanos, así como la competencia de la autoridad municipal y sus relaciones con la comunidad.

En el caso de los 125 municipios del Estado de México, pese a que existen diversas acciones en materia de equidad de género, la armonización legislativa ha sido mínima, por lo que se hace necesario dar a conocer tanto a las autoridades vigentes como a las entrantes, el marco normativo y las herramientas teóricas y prácticas para acelerar dicho proceso.

Debido a ello, se llevó a cabo el Proyecto *Políticas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Amecameca de Juárez Estado de México*, cuyo objetivo fue contribuir al desarrollo de las capacidades teóricas y metodológicas de las/os integrantes del ayuntamiento, cabildo y actores de la comunidad para formular y gestionar propuestas que transformen el marco normativo y programático del municipio, orientadas a la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en el municipio.

El Proyecto consistió en la realización de tres actividades:

5.1 ACTIVIDAD 1. Capacitación y planeación de políticas públicas con PEG

5.3 ACTIVIDAD 3. Capacitación y reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal

5.5 ACTIVIDAD 5. Fortalecimiento de la ciudadanía

En cada una se realizaron actividades orientadas a la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos, así como la capacitación y formación a servidoras/res públicos y ciudadanas/os del municipio.

A continuación presentamos el informe del taller **“Armonización con los estándares internacionales de derechos humanos Municipio de Amecameca de Juárez Estado de México”** el cual se realizó con **funcionarias/os del ayuntamiento, personal de cabildo y ciudadanas/os del municipio**”. El cual forma parte la actividad 5.3 Capacitación y reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal.

000869

## 1. ESTRUCTURA DEL TALLER

### 1.1. Objetivo General y objetivos específicos

Ofrecer herramientas teórico-metodológicas que faciliten el proceso de armonización municipal con perspectiva de género, mediante un proceso de capacitación y orientación especializada dirigido a integrantes del ayuntamiento y de Cabildo, ciudadanas/os del municipio.

- Brindar elementos teóricos-conceptuales, así como herramientas técnicas a las y los servidores públicos municipales en los temas relacionados con la armonización municipal con perspectiva de género.
- Generar propuestas para la modificación de los Bandos de Policía y Gobierno con perspectiva de género.

### 1.2. Metodología

Se utilizó una metodología participativa de Sensibilización en Equidad de Género<sup>6</sup>, consistente en generar una reflexión individual y colectiva sobre la forma en que mujeres y hombres fuimos contruidos, y cómo nuestras ideas y opiniones acerca de ello repercuten en el ámbito personal, profesional, laboral o en la prestación de un servicio público. Esta metodología reconoce las habilidades y capacidades de las y los participantes para sentar las bases de una cultura de la no violencia y la equidad de género.

De igual manera, aporta herramientas prácticas que puedan facilitar y reforzar ese trabajo, y genera propuestas que parten desde las y los mismos integrantes del grupo, de acuerdo con sus recursos y especificidades. Dicha sensibilización contribuye "a crear nuevas habilidades y herramientas necesarias para cambiar las desigualdades de género y prácticas discriminatorias que se encuentran en la gestión y funcionamiento del gobierno municipal, así como en las comunidades"<sup>7</sup>.

La actividad institucional para el proceso de Sensibilización en Género fue "Armonización con los estándares internacionales de derechos humanos Municipio de Amecameca de Juárez Estado de México" el cual se realizó con funcionarias/os del ayuntamiento, personal de cabildo y ciudadanas/os del municipio. Los contenidos se trabajaron mediante dinámicas de integración y grupales, exposiciones teóricas y una reflexión colectiva, con el

<sup>6</sup> Una descripción detallada de esta metodología desarrollada por las investigadoras Dalia Barrera Bassols, Irma Aguirre y Alejandra Massolo, se encuentra en el Manual para institucionalizar la perspectiva de Género en los municipios del Estado de Hidalgo, editado por el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, trabajo y Pobreza (GIMTRAP, A.C.), 2007.

<sup>7</sup>.-Op. Cit. pág. 53.

fin desarrollar un “proceso de cambio cultura en las personas y grupos, que sienta las bases para la apertura de las mentalidades hacia nuevos conceptos, conocimientos y análisis sensibles a los asuntos de género en el quehacer municipal”<sup>8</sup>.

Los ejercicios tuvieron el objetivo de que se conozca, de manera general, el proceso de construcción de una política pública con perspectiva de género, por qué son importante y cómo impacta el que no estén diseñadas con esta herramienta metodológica.

### **1.3. Contenidos temáticos**

#### *Encuadre*

Las dinámicas para el encuadre fueron “Yo soy...” (Presentación), “Yo espero...” (Expectativas) y “Yo propongo...” (Reglas), que permite involucrar de inmediato a las y los participantes y generar confianza en un proceso horizontal y no vertical. La dinámica para el cierre fue “Yo me voy...”, que al igual que las primeras técnicas, permite con una palabra identificar, más que el nivel del conocimiento adquirido, el nivel de la sensibilización en género.

En la primera parte, se les pidió a todas(os) que escribieran en un papel un adjetivo que empezara con la primera letra de su nombre. Posteriormente se invitó a que lo compartieran con los y las demás. Ej. “Yo soy Elena y soy especial”. La segunda parte del ejercicio fue que en otro papel anotaran qué esperaban del taller y lo leyeran en voz alta. Después, se le invitó a proponer cuál sería el ambiente en que se desarrollaría el taller. A través del enunciado “yo propongo...”, se les invitaba a sugerir que actitud debía imperar.

Finalmente, al término del taller se invitó a que escribieran cómo se sentían después de recibir los contenidos. La frase era “yo me voy...”.

#### *Género y Políticas Públicas*

En la primera parte, se presentó un marco conceptual con los temas del sistema sexo-género: asignación, identidad, estereotipos, mitos y roles de género; las instituciones socializadoras de la construcción de género: escuela, religión, medios de comunicación, familia, sociedad, cultura, tradiciones y trabajo; las consecuencias de la construcción de género: violencia, desigualdad, inequidad, discriminación, machismo, sexismo, jerarquía de valores, feminización de la pobreza y violencia; y la perspectiva de género: empoderamiento, equidad e igualdad de oportunidades. Las dinámicas que se

---

<sup>8</sup> Ibídem op cit.

presentaron fue la participación en grupo y de manera individual sobre los mensajes que se reciben de las distintas instituciones como la escuela o la familia para hombres y mujeres, y sobre las características para hombres y mujeres a partir de lluvia de ideas, y a partir de ahí se hizo la reflexión.

En cuanto a las políticas públicas para la equidad de género se habló de los enfoques de las políticas de género y las estrategias; los índices de Desarrollo Humano, de Desarrollo Humano relativo al Género, y de Potenciación de Género; la planeación, los intereses prácticos y estratégicos de las mujeres y las acciones afirmativas; además de las acciones en los ámbitos internacional, federal y estatal, en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; así como en los ámbitos académico, político y social. También se presentaron datos de las brechas de género en el estado del Estado de México y del Municipio.

#### *Derechos Humanos e Instrumentos Jurídicos*

En este apartado se dio un panorama general de los derechos humanos de las mujeres, sus características y el marco jurídico internacional, federal y estatal al presentar las características y objetivos de las principales normatividades: Declaración Universal de los Derechos Humanos, CEDAW, Convención Belem Do Para, Art. 4 Constitucional, LGIMH, LGAMVLV, Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Se trabajó en equipos sobre la definición de derechos humanos de las mujeres, así como qué instrumentos jurídicos existían en los ámbitos estatal, federal e internacional.

De manera general, fue posible observar que existe cierto desconocimiento de los instrumentos jurídicos que garantizan los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional, nacional y estatal; y por otro lado en el caso del personal del ayuntamiento y cabildo la normatividad vigente no es aplicada en el quehacer institucional del municipio, en el caso de la ciudadanía desconocen la normatividad vigente.

#### *Armonización Municipal y Técnica Legislativa*

Se presentó la estructura del municipio, enfocándonos en el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y el Cabildo, las características, sus atribuciones e integrantes, y lo relativo a la reglamentación municipal.

Se habló de los aspectos básicos de la armonización legislativa: Sus fundamentos, la producción, tipo y jerarquía de las leyes, y el proceso reglamentario. Se hizo énfasis en que la armonización con perspectiva de género permite descubrir las desigualdades que



se generan en las normas desde su redacción y que obliga a rectificarlas, además de realizar un análisis continuo y a fondo que evite todo acto discriminatorio hacia las mujeres.

De la técnica legislativa se mencionaron sus objetivos, la estructura formal, el orden lógico, la redacción y la claridad de la norma; y el lenguaje con perspectiva de género con los principios rectores para la equidad de género que deben regir a los Bandos de Policía y Gobierno. Debido a que la mayoría de las y los asistentes no estaba familiarizada con el tema, se trabajó haciendo una reflexión de manera individual y colectiva.

### ***Propuesta de reformas a los Bandos de Policía y Gobierno***

Se trabajó con el Bando de Policía y Gobierno para identificar aspectos que deberían ser revisados y generar propuestas para incluir la perspectiva de género en dicha normatividad.

#### **1.4. Documentos de consulta**

- Compilación seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Documento: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México

## 2. RESULTADOS

### *Encuadre*

La dinámica de presentación propuesta logró su cometido, pues las y los participantes lograron sentirse en un ambiente de confianza.

Entre las características escogidas por cada una de las y los participantes estaban las de animales, costumbres, emociones y estados de ánimo, como entusiasta, colaborador, bonita, libre, justo, estupenda, cóndor, feliz, paciente y formal. También se habló sobre el trabajo que desempeñaban como servidoras y servidores públicos.

Entre las expectativas, las y los participantes se propusieron aprender, capacitarse, obtener información, mejorar, conocimiento, herramientas básicas teóricas y jurídicas en cuanto a la equidad de género, conocer la estructura del Bando de Policía.

De las propuestas que realizaron para llevar a cabo el taller fueron la honestidad, armonía, respeto, tolerancia, poner atención, participar igualdad, ideas, opinar, seriedad, acuerdos concretos, habilidad, brevedad, equidad.

Sobre el cumplimiento de sus expectativas, señalaron que se fueron satisfechas/os, sensibilizados/as, motivadas/os, contentos/as, con ganas de cambio en la situación de las mujeres, con ánimo de capacitar a las mujeres para que se sepan defender, informados/as y fortalecidos/as.

### ***Género y Políticas Públicas***

En cuanto a las instituciones socializadoras de la construcción de género, se habló principalmente de Medios de comunicación, cultura y tradición y religión. Un ejemplo fue

Institución socializadora	Mensajes
Medios de comunicación	En las telenovelas, en la música. Promoción de utensilios. En las revistas.
Cultura y tradición	No poder tocar las campanas de la iglesia. La mujer no puede ser mayordomo ni otro cargo de primer nivel en la iglesia. En el campo las mujeres y los hombres tienen que hacer labores pero solo los varones disponen del ingreso. No poder aspirar a la presidencia municipal por el machismo arraigado.
Religión	Las mujeres son: sumisas, obediente, con obligación de tener lo hijos que Dios mande, fieles, no tienen libertad de vestir, deben estar en la casa. Los hombres son: del área pública, tienen libertad de decidir, pueden tener múltiples parejas, hacen las normas que rigen, son los proveedores.

En la dinámica anterior, las y los participantes mencionaron varios de los mensajes que forman parte de lo que contribuye a la construcción de género. Si bien en el caso de los medios de comunicación no mencionan un mensaje específico, es relevante que identifiquen en dónde pueden encontrarlos. Por otro lado, resalta la explicación de la

diferenciación que la religión hace entre lo que consideran propio de las mujeres y de los hombres.

En el Taller identificaron las siguientes características para hombres y mujeres:

Mujeres	Hombres	¿De dónde vienen esas características?
Ya es tomada en cuenta Son trabajadoras Sentimentales Valientes Débiles Sumisas Buenas administradoras Estar en casa Obedecer Esperar	Debe trabajar Es el responsable de la casa Machista Líderes Cobardes Fuertes Lleva el sustento a los hogares Trabajar Ser responsable Sexo fuerte Egoístas	Costumbres, educación, creencias, sociedad, tradición, convivencia diaria, familia, religión, medios de comunicación y partidos políticos

De acuerdo con la tabla anterior, es posible observar que la mayoría de los atributos y las características que se les asignaron a cada sexo son aquellas que han sido identificadas como “naturales” en cada uno. Las mujeres fueron asignadas al espacio de lo privado. La casa es vista como el lugar donde deben estar. Además se les califica como débiles, sumisa, sentimental y obediente. En contraste, los hombres son relacionados con el espacio público, con el trabajo asalariado y con el responsable del hogar. Asimismo se les asigna características de mayor valor. Esto resultó muy útil para explicar que esa división que puede considerarse “normal” o “natural” en realidad es una construcción, lo que se demostró cuando se vio la segunda parte del ejercicio en el que se preguntaba de dónde venían esas características.

De igual forma se revisaron mensajes e imágenes de revistas, se detallaron aspectos como la fiesta de quince años, el himen, o el trabajo que desempeñaban. Llama la atención de una trabajadora de seguridad pública que comentó que por ser mujer tiene que limpiar, barrer y servir el café. Es interesante que varias/os participantes hablan del “antes” y “después” en relación con las actividades de mujeres y hombres, pero se hizo énfasis en que a pesar de que en la realidad ya no hay una división tajante, aún se sigue considerando a hombres y mujeres de la misma forma, como se vio en el ejercicio.

### ***Derechos Humanos e Instrumentos Jurídicos***

¿Qué son los derechos humanos de las mujeres?	¿Cuáles normatividades conocen a nivel estatal, federal e internacional?
Facultades inherentes de cada una de las mujeres a las que se tienen derecho como: igualdad, seguridad, certeza jurídica, salud y libertad.	Estatal: Instituto Estatal de las Mujeres, Constitución Política Estatal Instancia Municipal de las Mujeres, Ley de Asistencia Social Federal y Estatal, Ley Estatal de la Comisión de Derechos Humanos y su reglamento, Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, Código Civil del Estado y Código de Procedimientos Civiles, Código Penal del Estado de Tlaxcala, Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala, Ley que previene la violencia contra la mujer y la familia, Ley Municipal, Bando municipales.
Son las condiciones mínimas que permitan a las mujeres vivir en libertad, con seguridad, con salud y educación; logrando con ello su integración plena en la sociedad en igualdad de condiciones que los varones.	Nacional: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, Ley Nacional de las Mujeres
Garantías o facultades que tienen las mujeres para ejercer su libertad	Internacional: ONU, OMS, Reunión de Beijing 1995, CEDAW (Convención Contra la Discriminación de las Mujeres), Convención de Belém do Para, Brasil.
Igualdad de Opinión, desempeño laboral y libertad de expresión	

000875

El resultado de los ejercicios realizados se puede ver en esta tabla:

~~De manera general, es posible observar que existe cierto desconocimiento de los instrumentos jurídicos que garantizan los derechos humanos de las mujeres, hay confusión en los nombres de cada ley, se habla de manera general de la legislación sin especificar aquellas que dan protección especial a las mujeres. En el ámbito internacional resalta que no se menciona la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de igual forma, se habla de organismos o reuniones, más no de instrumentos incorporados al ordenamiento jurídico de México.~~

Por otro lado, a nivel nacional no se menciona la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación. Y a nivel estatal tampoco se conocen la existencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. En contraste se mencionan normatividades que no son instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos para las mujeres como el Código Civil del Estado y el Código Penal del Estado de entre otras. En el nivel estatal se menciona a los Bandos, pero de acuerdo con el anexo de este informe, se vio que no tienen protección específica a los derechos humanos de las mujeres.

#### *Armonización municipal, técnica legislativa y propuestas de reformas*

Se revisó el Bando para identificar los elementos de género y ver si tenían incorporada la perspectiva de género, debido al desconocimiento del tema, se realizó la exposición general y se respondieron a preguntas y respuestas. Se presentaron las propuestas para reformar el Bando de Policía y Gobierno, las cuales fueron analizadas e incorporadas en las iniciativas de reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

Se vieron elementos como el que a las mujeres no se les permite entrar a la cantina, elementos que pueden ser considerados con una carga prejuiciosa como el de la homosexualidad; además de la ciudadanía de las mujeres. **Las propuestas giraron en cuanto a que se reconocieran los derechos de las mujeres en los bandos, principalmente en lo que se refiere a ocupar cargos de representación popular en igualdad de circunstancias con los hombres.**

Un aspecto que llamó la atención es que la mayoría de las y los asistentes, pese a ser servidores/as públicos en funciones, desconocían la mayoría de la reglamentación municipal, sus objetivos y los contenidos, lo mismo ocurrió en cuanto al Bando. Sólo el representante del área jurídica en el taller comentó que el Bando es como "una especie de constitución municipal".

000876

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

### **3. EVALUACIONES**

#### *Género*

La mayoría de las(os) asistentes respondieron que el género se refería a la identificación de una personas como hombre o mujer y que se refería a las características físicas o biológicas que permiten diferenciar a la mujer del hombre. Otro tipo de respuesta explicaba al género como las características sociales y culturales que diferencian a hombres y mujeres. Y también, el género como una clasificación social a partir de los roles de mujeres y hombres.

Es importante notar que no se mencionó el género como una categoría que se refería a un constructo social de la diferencia sexual. Las respuestas se referían al género únicamente como lo que diferencia al hombre y a la mujer. Como los rasgos físicos que definen a las mujeres y a los hombres. En los demás talleres las respuestas estuvieron dentro de las vertientes mencionadas anteriormente.

#### *Perspectiva de género*

Entre las respuestas que dieron en esta cuestión están: Diferencia entre hombres y mujeres, instrumento de análisis, equidad, búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, lograr igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres. Las respuestas que se dieron en cada taller fueron muy variadas y en ocasiones se dejó en blanco está pregunta. En este sentido, parece que la perspectiva de género es un concepto que no fue fácil explicar.

#### *Derechos humanos de las mujeres*

Entre las múltiples respuestas que se dieron en este apartado se encuentran: tener más atención a las mujeres, ofrecer mayor atención a las mujeres, derecho al trabajo, derecho al amor, derecha a vivir sin violencia, igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Además se menciona que son los que garantizan la integridad de las mujeres. Así como la no discriminación, derecho a la salud, educación, participación política.

#### *Armonización legislativa*

La definición de este concepto parece que represento dificultad para responder. Se apreció que las/os asistentes no tenían información o no sabían cómo explicar. Algunas de las contestaciones fueron: normas y acuerdos que protegen los derechos,

000877

perfeccionamiento del orden jurídico, aplicar las leyes por igual a hombres y mujeres, registrarse por medio de acuerdos ya establecidos y el bando de policía y buen gobierno. Cabe resaltar que una cantidad considerable de personas no respondieron este apartado.

#### *Instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres*

Las respuestas a esta pregunta están complementadas con las dinámicas en equipo realizadas en el taller. En ellas se pidió que escribieran en un cartel cuáles eran las instituciones e instrumentos que protegían los derechos humanos de las mujeres. Las respuestas que se dieron en esta pregunta fueron:

Estatal: DIF, Consejo Estatal de la mujer y Bienestar Social; Federal: Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaria de Desarrollo Social. Vale la pena señalar que varias de las respuestas no corresponden a instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres, sin embargo eran considerados tal vez por el hecho de ser leyes.

En ocasiones los instrumentos de protección son confundidos con una descripción de los derechos a los que las mujeres deberían tener acceso, desde la perspectiva de los(as) participantes. Por ejemplo: derecho al voto, derecho al aborto, derecho a trabajar.

#### *Problemáticas de las mujeres en el municipio*

La mayoría de las respuestas fueron violencia familiar, violencia física y psicológica, discriminación, maltrato físico y psicológico, desigualdad, pobreza, desigualdad educativa y laboral.

#### *Acciones aplicadas en el municipio para resolver esas problemáticas.*

Si bien cada comunidad tiene sus problemáticas específicas, hay algunas acciones en las que coinciden: Promover al Instituto para la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres del Municipio de Amecameca, impartir algunos cursos para la equidad de género, apoyo con proyectos productivos, capacitación a los funcionarios públicos en equidad de género, se ofrece asesoría jurídica y psicológica a las mujeres.

#### *Bando de Policía y Gobierno*

La intención de esta pregunta era conocer las nociones que tenían acerca del Bando de Policía y Gobierno como el principal instrumento legal para el funcionamiento del gobierno municipal. De manera general es posible decir que las(os) participantes tenían una idea básica sobre el bando de policía. Sin embargo, a lo largo del taller se observó que

000878

no todos habían revisado los contenidos de dicho bando ni sabían las posibilidades que les ofrece la utilización de este instrumento.

Algunas de las respuestas que se dieron fueron: Que es el principal instrumento para el funcionamiento del municipio, el que reglamente derechos y obligaciones de la ciudadanía, es el instrumento legal con el que se relaciona el gobierno y la ciudadanía, reglamento que regula las actividades dentro del gobierno municipal, y el reglamento aplicado para el funcionamiento de su administración.

### **PROPUESTAS DE REFORMAS A LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Es importante señalar que no todas las sugerencias se refieren a reformas de bandos de policía y gobierno, pero se les debe poner atención, aún cuando tengan que ver con otras áreas, como sugerencias para la instrumentación de políticas públicas con perspectiva de género.

#### *Apoyo y Orientación Social*

- Crear programas de ayuda para las mujeres.
- Hacer pláticas de sensibilización de género.
- Que se tomen en cuenta las carencias y peticiones expresadas por las mujeres.
- Comunicar a las y los pobladores de sus derechos y obligaciones porque muchas veces no los conocen.
- Ofrecer apoyo legal a las mujeres que viven violencia.
- Difusión de derechos de las mujeres a través de carteles y folletos.
- Formar grupos de mujeres que se capaciten y se apoyen entre sí para posteriormente capacitar a otras.

#### *Trabajo*

- Creación de micro-empresas y proyectos productivos para las mujeres.

#### *Gobierno Municipal*

- Trabajo en equipo.
- Comunicar a los pobladores la manera en que se están haciendo las cosas en el gobierno municipal.
- Capacitación y sensibilización de género a funcionarias(os).

000879

- Asignar presupuesto a la Instancia Municipal de las Mujeres para programas de apoyo y orientación.
- Aplicación de la equidad de género en el desempeño de las actividades administrativas.
- Revisar los usos y costumbres, ya que muchas veces no permiten la participación política de las mujeres.
- Vigilar que realmente se aplique el Bando de Policía y Gobierno.
- Elaborar un diagnóstico de la situación de vida de las mujeres del municipio.

#### *Seguridad*

- Capacitación de las y los policías. Dar armamento y preparación adecuada para la protección ciudadana.

#### *Salud*

- Campañas para promover el cuidado de la salud.

#### *Bando de Policía y Gobierno*

- Revisar la redacción.
- Incluir la creación de una instancia municipal de las mujeres.
- Destinar parte del presupuesto municipal para esta instancia.
- Redactar y modificar el bando en congruencia con la Constitución Política y las leyes que nos rigen.
- Formar una comisión de equidad y género.
- Incluir una redacción y lenguaje que incluya ambos géneros.
- Lenguaje no sexista.
- Incluir en el bando sanciones por discriminación a las mujeres.
- Incluir en bando una ley que garantice un trato igualitario entre hombres y mujeres.
- Redactar un apartado referente a la vialidad.
- Que se garantice la entrada y presencia de las mujeres en cualquier lugar, incluyendo cantinas y otros donde no son bien vistas porque está sancionada su presencia.
- Eliminar conceptos discriminatorios del Bando de Policía y Gobierno.
- Garantizar que las mujeres deben ser tratadas con respeto.
- Garantizar la equidad de salarios en cualquier trabajo.
- Garantizar la equidad de género en todos los ámbitos.

000880



- Establecer que cualquier programa de desarrollo municipal debe ser incluyente para que tanto hombres como mujeres puedan ser beneficiados.

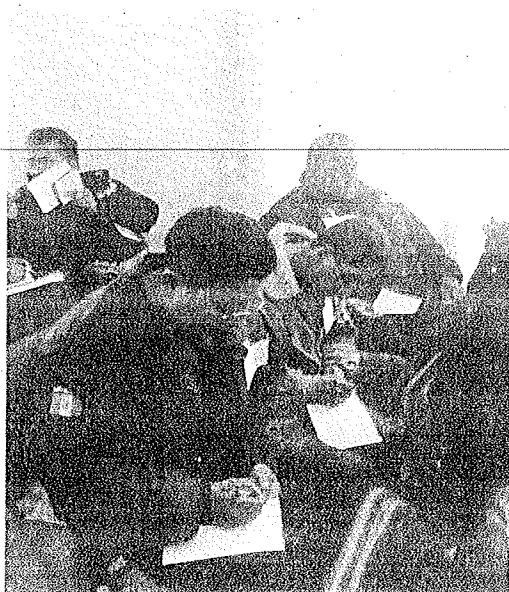
## **5. COMENTARIOS FINALES**

Como la mayoría de las y los asistentes desconocen el Bando de Policía y Gobierno respectivo, muchas de las propuestas que realizaron no contemplan incorporaciones o modificaciones a ese reglamento. El taller funcionó para despertar el interés en la creación de las mismas donde no existe. Por otro lado, se identificó que no hay información de cómo aplicar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas y planes de gobierno, especialmente en aquellas actividades de gobierno que no identifican como “de mujeres” y sólo las contemplan, aunque de manera confusa, para el Instituto para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres del Municipio de Amecameca de la Mujer y en algunos casos, para el DIF.

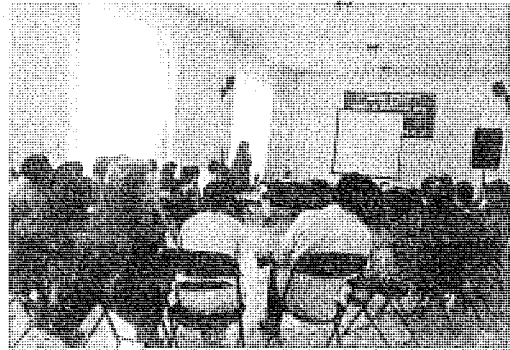
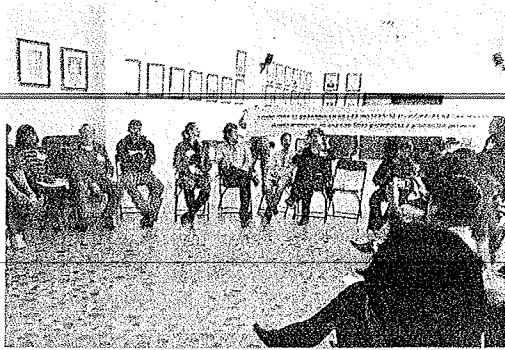
Pese a existir algunos prejuicios de género, las autoridades participantes manifestaron su compromiso de establecer acciones en materia de equidad de género, de acuerdo con sus atribuciones. Es necesario reafirmar los contenidos impartidos en el taller, ya que los temas resultaron novedosos, en algunos casos despertaron nuevas preguntas, en otros se aclararon los conceptos y en otros quedaron varias dudas.

De manera general los y las asistentes consideraron útil e interesante el taller y los contenidos que se compartieron. Varios de ellos(as) quedaron con interés en comenzar a proponer acciones para garantizar la equidad de género y para conocer el Bando de Policía y Gobierno.

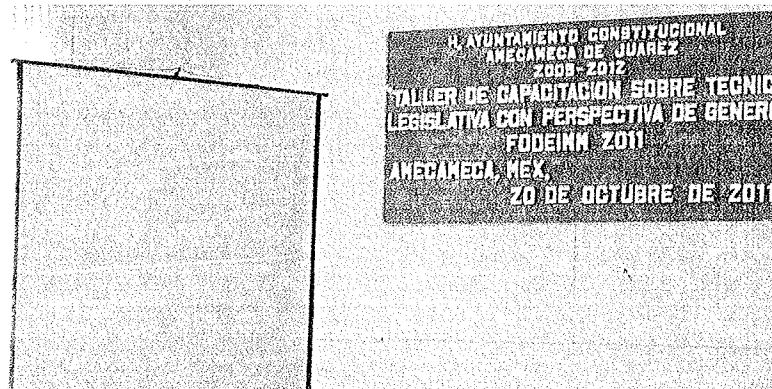
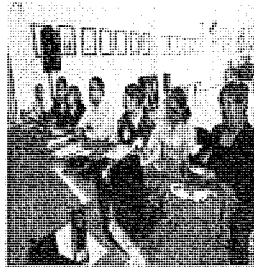
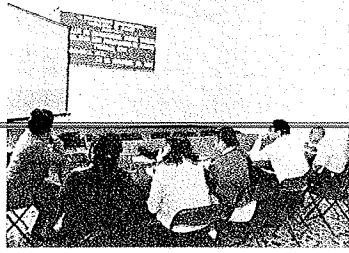
Fotografías de las y los participantes



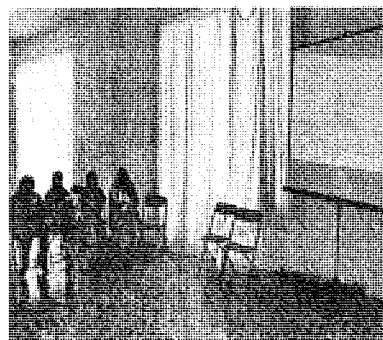
000882



000883



000884



000885



# **Propuesta para la conformación de la Comisión Edilicia para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (CEIHM) en Amecameca de Juárez, Estado de México**

Instituto para la Protección de los Derechos Humanos de las  
Mujeres del Municipio de Amecameca

Elaborado con recursos del Programa FODEIMM  
Noviembre 2011

A continuación se presenta una iniciativa para la conformación y fortalecimiento de una  
comisión edilicia que contribuya a la igualdad de oportunidades y adelanto de las  
Mujeres en el Municipio.

001007

## 1. ¿Cómo se conforma?

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala en su artículo 16 que de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Por su parte el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo señala que los Ayuntamientos contarán con comisiones permanentes o especiales, según sus necesidades y de conformidad con su Reglamento Interior.

Dichas comisiones podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I.- Permanentes:

001008

## **De igualdad y Género.**

**Y amplía este postulado al señalar en su artículo 64, 66 y 67 que las Comisiones contarán con las facultades que los reglamentos municipales respectivos les confieran, con el propósito de atender los ramos del gobierno y de la administración pública municipal.**

Por lo que la creación de una formación de la Comisión para la Igualdad entre mujeres tiene su fundamento en los artículos anteriormente señalados.

### **2. ¿Cuál es su objetivo?**

#### **1. Crear una estructura de apoyo para consolidar la implantación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento**

Con la finalidad de consolidar la implantación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento, será la Comisión de Igualdad y Género a quien le corresponderá el ejercicio de las funciones de apoyo a la Comisión de Igualdad, como organismo que ostenta las competencias en materia de igualdad y género, para el seguimiento y coordinación de las políticas que en dichos ámbitos se adopten.

Para el desarrollo de tales funciones podrán recabar la colaboración que requiera.

#### **2. Dar seguimiento al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Tarea que será desarrollada por las personas miembros que se determinen entre quienes componen la Comisión de Igualdad. Para lo cual se recuperara y procesara información relativa a la aplicación efectiva en cada una de las acciones emprendidas para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, con especificación, mediante la desagregación por sexo de los datos. Para facilitar el seguimiento y la evaluación se elaborará un sistema de indicadores de las medidas que recoja el Plan de Igualdad.

001099



La Comisión se podrá dotar de un Reglamento para su eficaz funcionamiento, cuya aprobación corresponderá a la sesión de cabildo en pleno.

Toda/o empleada/o municipal podrá poner en conocimiento de la Comisión de Igualdad, cualquier situación discriminatoria que se haya producido.

### **3.- Elaboración de propuestas de reforma a ordenamientos municipales**

La comisión deberá identificar cuáles son aquellas normativas municipales que estén alejadas o que atenten contra el principio de igualdad y violenten los derechos humanos de las mujeres y deberán de proponer al cabildo su reforma.

#### **¿Cómo puede contribuir al ejercicio de los derechos y adelanto de las mujeres?**

El derecho constitucional a la igualdad es un pilar básico para el impulso y actualización de las políticas y acciones dirigidas al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y a la superación de la discriminación contra las mismas.

Es además un derecho humano reconocido a nivel internacional y nacional pero ante todo representa un acto de justicia y fundamento ineludible para el logro de la paz y de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

De ahí que es sumamente importante que los municipios como agentes del Estado asuman su responsabilidad en la creación de instancias que coadyuven al País en el cumplimiento de sus responsabilidades internacionales.

001100

2011

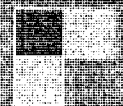
# PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE AMECAMECA DE JUAREZ

Instituto para la Protección de los Derechos  
Humanos de las Mujeres del Municipio de  
Amecameca

Se presenta una propuesta de reglamento para el IPDHMM con la finalidad de fortalecer y precisar sus funciones y razón de ser como mecanismo para el adelanto de las Mujeres en el Municipio.

ELABORADO CON RECURSOS DEL FODFIMM 2011

000951



**Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 1, 2, 3 fracción I, 5, 169, 170 y 171 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amecameca de Juárez, Estado de México al considerar que:**

Primero. De conformidad con el artículo 1º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Reformado mediante decreto, publicado en el Diario oficial de la federación el 10 de junio del 2011).

Segundo. Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial, en 10 de Marzo de 2008 y que fuera creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en contra de cualquier persona, así como promover la correspondiendo tanto a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio o impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado de México.

Tercero. Que mediante Decreto 543, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2007, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en la cual se contiene como principal objetivo el proteger a las mujeres para su desenvolvimiento en un entorno social libre de violencia y en el

000952

cual además se establecen las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia, transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Cuarto. Es necesaria la creación de una Instancia especial tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

Quinto. Que la Instancia Municipal de las Mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México tiene como principal objetivo, coordinar y dar seguimiento a las estrategias y acciones, en favor de la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades. Asimismo proponer las acciones afirmativas con perspectiva de género para la planeación de proyectos productivos que hagan sustentable el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades. Así como brindar atención y orientación jurídica especializada en la defensa de los derechos de la mujer. Además de capacitar y orientar a los/las servidores/ras públicos/cas municipales a efecto de que con la transversalidad de género se ejerciten las acciones necesarias por parte de las diferentes Direcciones Municipales que consideren la perspectiva de género para la participación continua y permanente en los diversos planes de desarrollo municipal.

Sexto. Que el presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran la Instancia Municipal de las Mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México. Asimismo, reglamenta las facultades de su titular y de las comisionadas de Área.

000953

Que en base a todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE AMECAMECA DE JUAREZ**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** La Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 3.-** La misión de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México es ser un mecanismo municipal para el adelanto de las mujeres en la región.

**ARTÍCULO 4.-** Son objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, los siguientes:

- I. Difundir los derechos de las mujeres.
- II. Fomentar una cultura de respeto y dignidad hacia todas las personas, y en especial de las mujeres sin importar sus diferencias.
- III. Detectar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género en las diferentes esferas en las que se desenvuelve.

**000954**

- IV. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.
- V. Utilizar principios de transversalidad que se refiere a la manera integradora en que deberá expresarse las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal.
- VI. Sensibilizar y Capacitar a servidores públicos en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos lo demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio de Amecameca de Juárez Estado de México.
- VII. Sensibilizar y Capacitar a mujeres y hombres de la comunidad abierta en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana de las mujeres en el municipio, proyectos productivos para mujeres.
- VIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres que sufren violencia y discriminación por razones de género.
- IX. Asesorar jurídicamente a mujeres en los problemas que enfrenten por su condición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género.
- X. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Amecameca de Juárez Estado de México impulsando la organización de congresos y seminarios.
- XI. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.

000955

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por;

**INSTANCIA:** La Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, Hidalgo.

**DIRECCIÓN DE AREA:** La Directora de Área de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México.

**AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento de Amecameca de Juárez Estado de México.

**MUNICIPIO:** El Municipio de Amecameca de Juárez Estado de México.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 6.-** En cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.
- II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.
- III. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para

**000956**

tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

- IV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.
- V. Proponer ante el cabildo municipal las acciones afirmativas que correspondan para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.
- VI. Concientizar a los Servidores Públicos municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal. Así como Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
- VII. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
- VIII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.
- IX. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.
- X. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de

**000957**



educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

- XI. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia intrafamiliar, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, promoviendo la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes del gobierno municipal.
- XII. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios.
- XIII. Estimular la capacidad de la mujer mediante proyectos productivos que impulsen su desarrollo laboral del municipio.
- XIV. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada con el presidente municipal de Amecameca de Juárez Estado de México.
- XV. Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 7.-** Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Instancia contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. Dirección de Área de la Instancia
- II. Área de Trabajo Social
- III. Área Salud y Psicología
- IV. Participación Ciudadana y Difusión Social; y
- V. Área Jurídica
- VI. Área mujer y trabajo

**000958**

**ARTÍCULO 8.-** La Directora del Área, será designada legalmente por el cabildo municipal, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer.
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Tener los conocimientos y la preparación relativa a perspectiva de género y transversalidad.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones y obligaciones de la Directora de Área de la Instancia, las siguientes:

- I. Dirigir los planes, programas y acciones del Instituto, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita la (el) Presidenta (e) Municipal;
- II. Someter al acuerdo de la/él Presidenta (e) Municipal los asuntos confiados al Instituto;
- III. Proponer a la Presidenta (e) o por conducto del Área Jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia de la instancia;
- IV. Someter al cabildo municipal para su aprobación el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Instancia;
- V. Refrendar para su validez y observancia los documentos que sean competencia de la Instancia;
- VI. Aprobar la organización interna del Instituto, así como adscribir las áreas previstas en el presente Reglamento;
- VII. Proponer al Presidenta (e) Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Instancia;
- VIII. Acordar y coordinar acciones afirmativas con perspectiva de género con las demás direcciones del ayuntamiento.
- IX. Conceder audiencias al público;
- X. Emitir opinión y en su caso suscribir los convenios, acuerdos administrativos, contratos, circulares y demás documentos relacionados con la competencia de la Instancia;

000959

- XI. Rendir ante el Ayuntamiento Municipal informe anual de actividades;
- XII. Revisar y en su caso aprobar los programas presentados por las Áreas de la Instancia;
- XIII. Promover la constitución de fondos y fideicomisos, así como de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la equidad entre los géneros;
- XIV. Fungir de enlace del Gobierno Municipal de Amecameca de Juárez Estado de México ante dependencias y organismos que desarrollen actividades relativas a la equidad entre los géneros;
- XV. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres;
- XVI. Concientizar a las/os Servidores Públicos municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Capacitar a las/os servidores públicos en temas como género, políticas públicas y violencia intrafamiliar;
- XVIII. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia intrafamiliar, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- XIX. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios;
- XX. Realizar proyectos productivos que impulsen el desarrollo laboral de las mujeres dentro de la comunidad;
- XXI. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos e instituciones afines en la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres;
- XXII. Las demás que le confiera el Acuerdo, el presente Reglamento, otras disposiciones o le encomiende el Presidente Municipal;

000960

**ARTÍCULO 10.-** El sueldo base presupuestal designado a Directora de Área será equivalente al que perciben las/os demás Directores Municipales, de acuerdo a la partida presupuestal municipal.

**ARTÍCULO 11.-** El Área de Trabajo Social de la Instancia, integrará por al menos una Trabajadora Social, con independencia de las necesidades del municipio, ya que para el caso de así requerirlo, ante el cabildo municipal, podrán agregarse las demás que así se requieran, que además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer.
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en Trabajo Social.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones del Área de Trabajo Social las siguientes:

- I. Realizar estudios de campo encaminados a la detección de la discriminación de género.
- II. Buscar la mejora del bienestar de las mujeres y niñas como un aspecto esencial de la ética de la profesión y del compromiso en la práctica profesional con los derechos humanos.
- III. Compartir con las mujeres de la comunidad los programas de acceso igualitario a los beneficios tangibles e intangibles de ser miembros de la sociedad humana.
- IV. Promover los servicios de salud, incluyendo los servicios de salud mental y los programas de salud pública, que otorga el Ayuntamiento;
- V. La Prevención e intervención temprana en la violencia interpersonal y la violencia doméstica; educación, empleo y programas de formación; así como actividades dirigidas a aumentar la participación de las personas

000961

tradicionalmente excluidas de la toma de decisiones políticas, económicas y decisiones dentro del hogar.

- VI. Diseñar de acuerdo a las necesidades de la población del municipio y sus comunidades, los planes y proyectos productivos, mediante la realización de esquemas ocupacionales de las mujeres.
- VII. Aportar los datos que así requiera el área de Trabajo y Mujer para la aplicación de los proyectos productivos sustentables en el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades.
- VIII. Crear conciencia social tanto entre los servidores públicos municipales, como entre los vecinos del municipio sobre la importancia de la perspectiva de género en la administración pública y el ámbito laboral para la igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 13.-** El Área de Psicología de la Instancia, se integrará por al menos dos personas con conocimientos en Psicología, y quienes serán designadas legalmente ante el cabildo municipal, y contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en Psicología
- d) Contar con estudios de la mujer y/o de género

**ARTICULO14.-** Son funciones especiales del Área de Psicología de la Instancia, las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica a las mujeres que manifiesten haber sido víctimas de violencia intrafamiliar: maltrato contra todos los miembros de la familia, Violencia doméstica: abuso que se da en la relación de pareja (físico, psicológico y sexual) y Violencia de género: que es la violencia que se ejerce contra la mujer por su construcción genérica y, por ende,

000962

por su construcción social. Puede ser doméstica, intrafamiliar y darse en el hogar, centro de trabajo u otros espacios.

- II. Canalizar a las mujeres determinadas como víctimas de violencia al área jurídica a efecto de determinar las instancias de continuidad.
- III. Determinar que grupos de mujeres tienen mayor vulnerabilidad de ser víctimas de maltrato por discriminación de género.
- IV. Impulsar acciones preventivas que perjudiquen la salud psicológica y el desarrollo social de las mujeres.
- V. Fomentar entre las mujeres de la comunidad el incremento de su autoestima y capacidad de desarrollo social con la independencia de la participación del hombre, canalizado al desarrollo laboral en proyectos productivos.
- VI. Fomentar nuevos valores que dejen del lado la diferencia entre hombres y mujeres en su participación social y laboral.
- VII. Procurar un trato digno y cordial en las relaciones de las mujeres de la comunidad con las diferentes instancias municipales.

**ARTÍCULO 15.-** El área de Participación ciudadana y Difusión Social, se integrará por una persona adscrita a la Instancia será designada legalmente ante cabildo municipal quien coordinara el consejo y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles

000963

- c) Poseer Título de Licenciada en ciencias políticas y sociales, sociología o afín)
- d) Contar con estudios sobre la mujer o de género

El consejo también estará integrado por los representantes que tenga a bien designar el ayuntamiento de acuerdo a cada una de las comunidades que integre el municipio, cargo que ocuparan de manera honoraria con la finalidad de dar seguimiento a los programas y actividades que impulse la instancia a favor del adelanto de las mujeres del municipio y hacer llegar a las mujeres de las comunidades el material informativo y de trabajo que al efecto distribuya la Instancia.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del área Participación Ciudadana y Difusión Social las siguientes:

- I. Difundir los planes, programas y actividades del Instituto, a través de los comunicados de prensa respectivos;
- II. Organizar y coordinar conferencias de prensa, con el objetivo de dar a conocer los eventos a realizarse en materia de equidad de género en la entidad;
- III. Programar, diseñar e implementar campañas publicitarias de difusión y divulgación social en los diversos medios de comunicación de las actividades de la Instancia;
- IV. Diseñar los materiales informativos y de promoción de los programas que desarrolle la Instancia;
- V. Coordinarse con los representantes de los diversos medios de comunicación, para llevar a cabo acciones que sirvan para sensibilizar a los mismos, sobre la situación actual de la mujer y sobre la importancia de reivindicar la imagen de las mujeres en dichos medios;

000964

- VI. Elaborar y actualizar la página web del Instituto;
- VII. Establecer un mecanismo de comunicación con personas representantes de las comunidades que integran el municipio, así como con asociaciones civiles, sindicatos, empresas privadas y partidos políticos;
- VIII. Hacer uso de espacios en los medios de comunicación con temas relacionados con la equidad entre los géneros y actividades realizadas por la Instancia;
- IX. Difundir temas con enfoque de género que coadyuven a superar patrones de conducta erróneos y propicien la reflexión y la adopción de posturas críticas en torno a la problemática de las mujeres del municipio;
- X. Promover el reconocimiento y difundir los esfuerzos de las mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México en diferentes áreas de su desarrollo, como el arte, la ciencia, la política y temas análogos; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le encomiende la directora

**ARTÍCULO 17.-** El área Jurídica, de la Instancia se integrará por una persona designada legalmente ante cabildo municipal y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en derecho (por lo menos, con independencia de alguna especialización).
- d) Contar con estudios de la mujer o de género.

000965



**ARTÍCULO 18.-** Son funciones del área Jurídica las siguientes:

- I. Fungir como representante o apoderado legal en los juicios o procedimientos judiciales y administrativos en los cuales sea parte o tenga interés jurídico la Instancia, sin perjuicio de los objetivos y atribuciones que el Bando de Policía y Gobierno de Amecameca de Juárez Estado de México, le otorga al sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal y a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos DMDH;
- II. Elaborar y proponer a la Directora General, iniciativas, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, convenio, contratos, manuales, circulares y demás documentos relativos a la competencia del Instituto, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros;
- III. Brindar la asesoría y apoyo de carácter jurídico que le soliciten las áreas administrativas del Instituto, como el público en general;
- IV. Representar al Instituto en las averiguaciones previas y procesos como parte coadyuvante del Ministerio Público;
- V. Compilar y sistematizar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones y funciones del Instituto;
- VI. Proponer a la Coordinación General Jurídica para su homologación y actualización, los criterios generales relativos a las atribuciones legales del Instituto;
- VII. Proponer las bases y requisitos a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba el Instituto, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento y revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan;

000966

- VIII. Participar en la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres y las acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia familiar;
- IX. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia;
- X. Fungir de enlace con los encargados de las áreas jurídicas o de combate a la violencia familiar y protección de los derechos de las mujeres en otras instituciones u organismos;
- XI. Coadyuvar en la aplicación de los planes y programas de combate y erradicación de la violencia familiar; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento o le encomiende la Directora General.

**ARTÍCULO 19.-** El área de Mujer y trabajo, de la Instancia estará integrada por una persona designada legalmente ante cabildo municipal y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- e) Ser Mujer
- f) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- g) Poseer Título de Licenciada economía o carrera a fin (por lo menos, con independencia de alguna especialización)
- h) Contar con estudios de la mujer o de género

**ARTÍCULO 20.-** El área de Mujer y Trabajo además de buscar las alternativas para la incorporación de las mujeres en el aspecto productivo de las mujeres del municipio tiene las siguientes funciones:

- I. Promover proyectos y acciones de fomento productivo para las mujeres;

000967

- II. Asesorar en la elaboración de proyectos productivos que tiendan a resolver la problemática de las mujeres;
- III. Capacitar en el área laboral y administrativa sobre negocios, detectando las capacidades y fortalezas de la administración femenina, con el fin de incrementar la probabilidad de recibir financiamiento;
- IV. Buscar y gestionar financiamiento de proyectos productivos en beneficio de las mujeres;
- V. Estimular al acceso a las mujeres a programas de capacitación que les permitan adquirir conocimientos generales y técnicos tendientes a la superación personal; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le encomiende la directora general.

**ARTÍCULO 21.-** El sueldo base presupuestal designado a las anteriores Áreas, será el designado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la partida presupuestal municipal, con un valor igual al salario asignado a los y las servidoras publicas que colaboran en las otras direcciones de área de los municipios

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA**

**ARTÍCULO 22.-** El patrimonio de la Instancia estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

**000968**

- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**ARTÍCULO 23.-** La Instancia administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 24.-** Las relaciones de trabajo entre la Instancia y sus trabajadores se regirán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

000969

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS RECURSOS**

---

**ARTÍCULO 25.-** Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

---

**ARTÍCULO 26.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la Directora de Área, el Ayuntamiento se encargará desubstanciar el recurso.

**ARTÍCULO 27.-** Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Instancia.
- II. En el caso de la Instancia, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas.
- III. La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres.
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa.
- V. Cualquier otra análoga a las anteriores.

**ARTÍCULO 28.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

000970

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la Directora de la Instancia, a propuesta del Presidente Municipal.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

000971

fodeimm

Amecameca



2009-2012  
Innovación y sostenibilidad  
para seguir cumpliendo.

000972

# RUTA CRÍTICA Y TÉCNICA LEGISLATIVA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO



INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS MUJERES



Vivir Mejor

00009133

El Instituto para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres del Municipio de Amecameca con apoyo del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad de Género FODEMM, realizó un análisis de género al Bando de Policía del Municipio con la finalidad de armonizar el marco normativo nacional, internacional y estatal en materia de igualdad de género y derechos humanos de las Mujeres.

El enfoque de este estudio es cualitativo, con el objetivo de determinar si reúnen los requisitos constitucionales que la generan y si se cumplió con una figura del Derecho (técnica legislativa), lo que involucra la recolección, análisis e interpretación de datos cualitativos, propios de disciplinas humanísticas y sociales como el Derecho, descartando un enfoque cuantitativo propio de las ciencias exactas, en virtud de que no se utilizarán datos y análisis estadísticos ni mediciones numéricas, con excepción de lo relativo al diagnóstico situacional que alude a las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

En principio, el alcance de este estudio es de tipo analítico por la naturaleza de las peticiones que la originan, tomándose en cuenta los efectos de su posible aplicación toda vez que se trata de una Ley vigente.

Se utiliza el método deductivo, porque se parte de apuntes y premisas generales como los conceptos definidos por las constituciones federal y local, así como del de técnica legislativa en lo general, para llegar al campo del derecho legislativo.



## DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA

De las raíces etimológicas el vocablo "técnica" proviene del latín technicus y éste del griego tékne, relativo al arte, la palabra griega de la cual deriva nuestro vocablo "técnica", como se sabe, no tiene un equivalente exacto en nuestras lenguas modernas. Se comprende lo que el concepto en general designaba si se unen lo significados de los términos "arte", "oficio", "habilidad" y "técnica" tal como, en forma amplia, se entiende hoy día. En cuanto a la palabra "legislativa", proviene de "legi", es decir, referido a la ley: significa el derecho o potestad de hacer leyes (de legislar), relativo a las normas en sentido amplio, a las leyes en conjunto, al cuerpo o código de leyes.

La técnica legislativa es un conjunto de pasos para elaborar las leyes, en sentido general, se ocupa primero de la creación y construcción de las normas, enfatizando la buena, clara, sencilla y entendible redacción, así como su buena estructuración e integración, debiendo siempre cuidar el orden. La lógica y el respeto irrestricto de los principios de seguridad jurídica y los principios generales del derecho, iniciando con las justificaciones o exposición de motivos de las normas jurídicas, sin dejar a un lado la inserción armónica de nuevos ordenamientos que toman en cuenta los ámbitos de validez territorial, temporal y material.

En su propia definición, se aprecia que la técnica legislativa, ha de ocuparse del conjunto de directrices que deben seguirse para construir la estructura y contenido del ordenamiento jurídico. Es decir, es la actividad encaminada a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrados por sus normas correctamente formuladas.

La Técnica Legislativa, independientemente de la legitimidad e incluso del valor o mérito intrínseco de los actos legislativos, procura esencialmente que éstos resulten o configuren una realidad idónea; es decir que lleguen a tener vigencia o existencia y siendo aplicables, resulten eficaces y convenientes. Destacando también que, la técnica legislativa tiene dos ámbitos principales: uno político, que se refiere a la discusión, aprobación y publicación de la norma, porque contiene las posiciones idóneas de los partidos políticos y grupos de interés, que es lo que constituye el proceso legislativo en sí, el otro ámbito es el técnico, que se refiere a las características formales que contiene el texto legal, entre otros, el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad y la inserción armónica dentro del sistema jurídico.

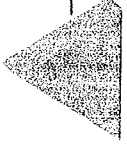
La técnica legislativa son conjunto de principios y normas creados para el legislador, que al redactar y crear correctamente las leyes éstas surtan sus efectos o consecuencias jurídicas de un hecho a otro; la técnica legislativa tiene múltiples funciones en el Derecho, entre las que se destacan la de facilitar la aplicación e interpretación de las normas jurídicas, a través de los elementos esenciales del Derecho; y las funciones recaudatorias de contribuciones y como herramientas de combate contra las conductas ilícitas de los contribuyentes.

Si no se realiza el estudio adecuado de esta figura, existe el riesgo de cometer violaciones a los principios jurídicos de las contribuciones y por consecuencia las garantías individuales de los contribuyentes.

000976

Marco Jurídico y Administrativo  
para Incorporar  
la Perspectiva de Género

000977



Artículo 1°

Constitución



TITULO PRIMERO.

(REFORMADA SU DENOMINACION, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)  
CAPITULO I.

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

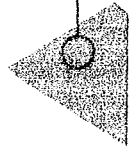
(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

000978



**Constitución**

Artículo 4°

**El varón y la mujer son iguales ante la ley.**

(ADICIONADO, D.O.F. 28 DE JUNIO DE 1999)

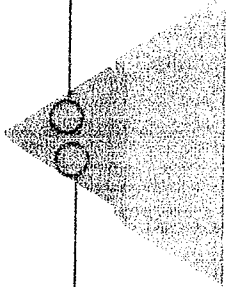
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

000979

Tratados y Acuerdos Internacionales

Constitución

Artículo 1° y Artículo 4°

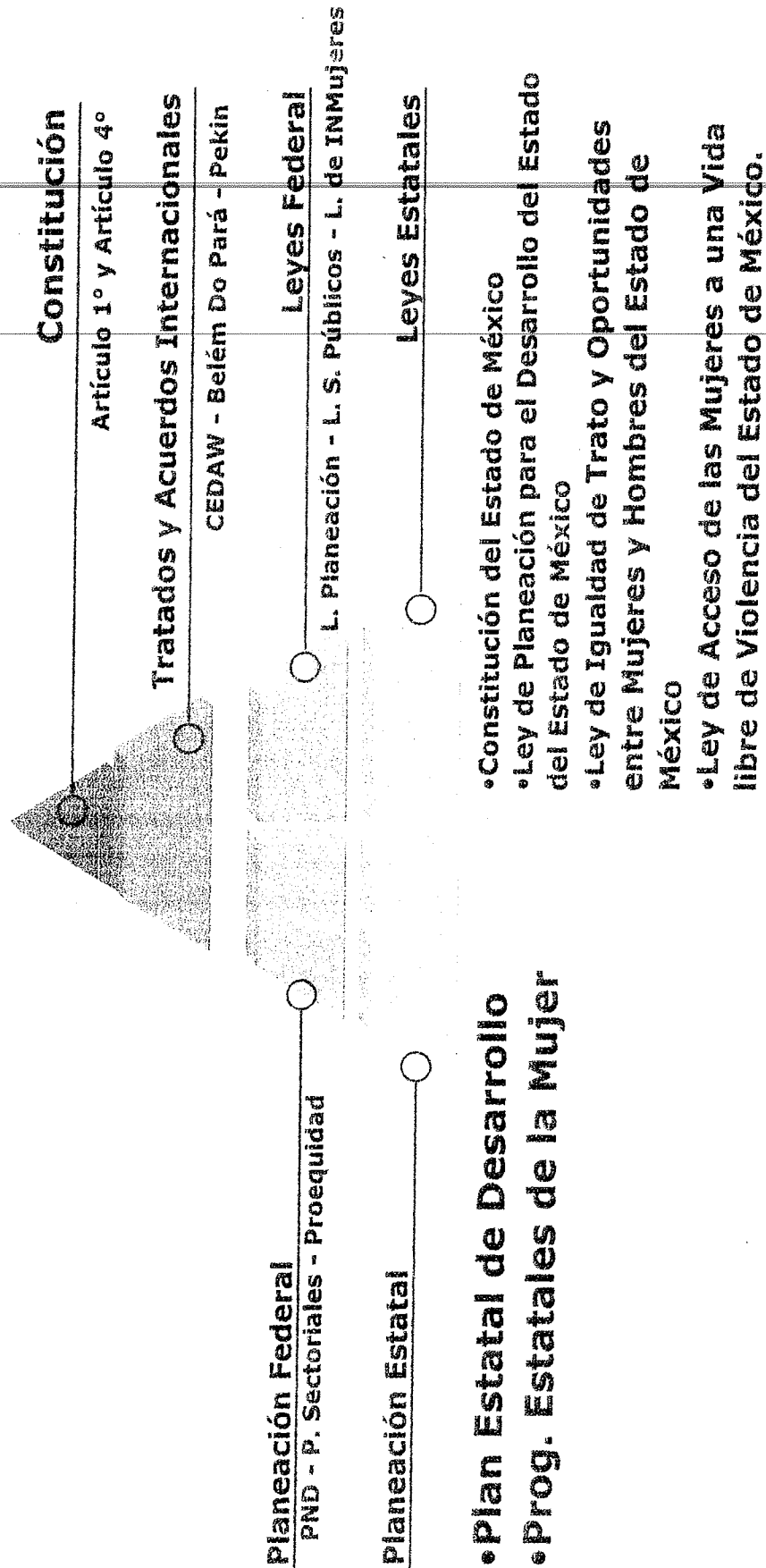


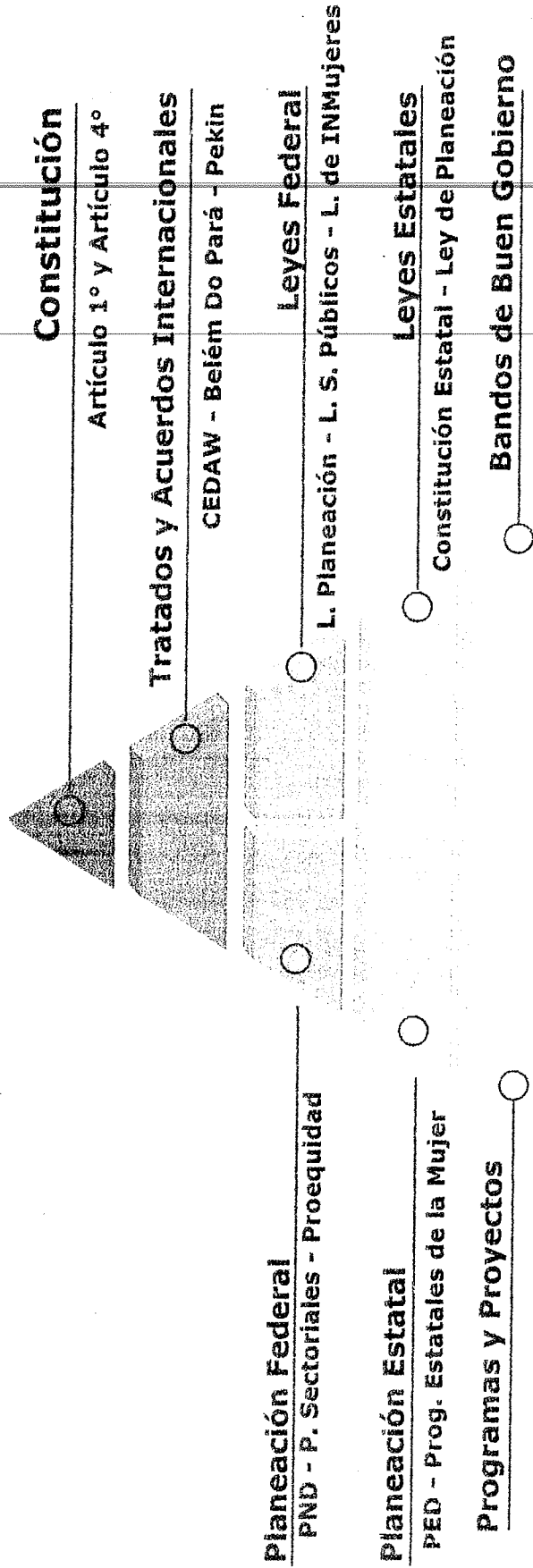
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará).

CONVENCIÓN AMERICANA  
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

000980





**Constitución**

Artículo 1° y Artículo 4°

**Tratados y Acuerdos Internacionales**

CEDAW - Belém Do Pará - Pekín

**Planeación Federal**

PND - P. Sectoriales - Proequidad

**Leyes Federales**

L. Planeación - L. S. Públicos - L. de INMujeres

**Planeación Estatal**

PED - Prog. Estatales de la Mujer

**Leyes Estatales**

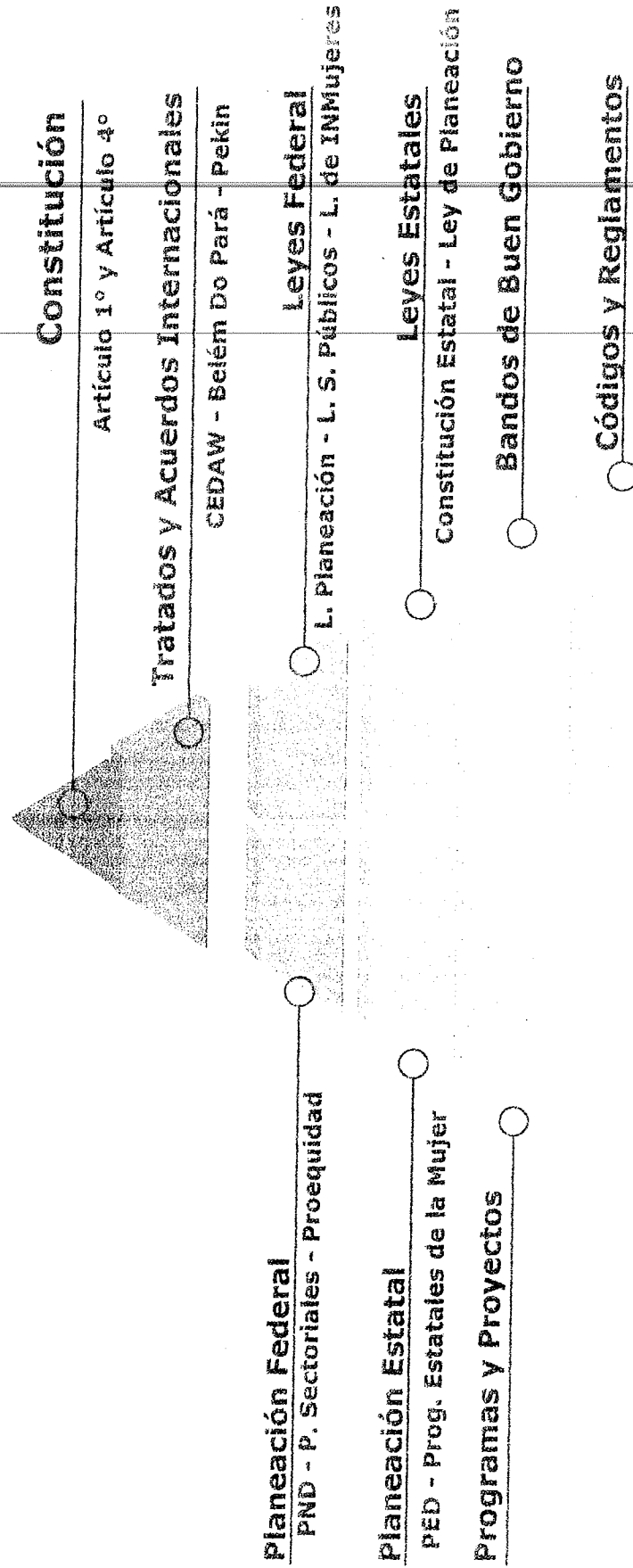
Constitución Estatal - Ley de Planeación

**Programas y Proyectos**

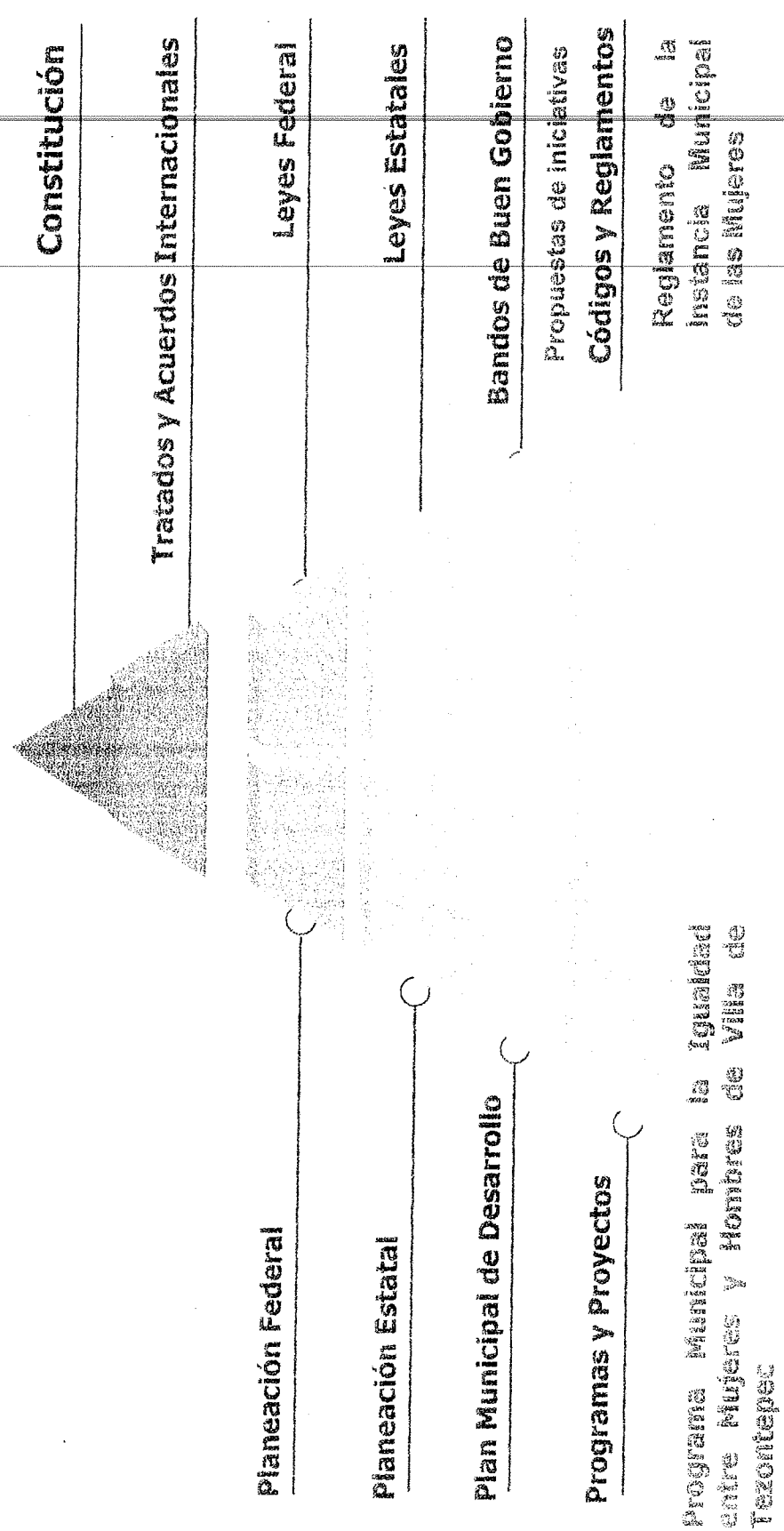
Bandos de Buen Gobierno



000981



000982



## ¿Que cabe en el Bando de Policía y Gobierno?

Todos aquellos asuntos y temas que benefician y /o afectan a la colectividad y que requieren ser reglamentados para garantizar la convivencia armónica y respetuosa entre sus habitantes y se consideran necesarios para el desarrollo municipal como: la participación ciudadana, la rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos, la preservación de la ecología y protección del medio ambiente, la **violencia de género, la promoción de los derechos humanos, la equidad de género,** entre otros.

000984

**Ruta para la reforma al  
Bando de Policía  
y Gobierno**

TRAMITE ANTE EL CONSEJO ESTATAL

4

PRESENTACION Y JUSTIFICACION DE LA  
INICIATIVA DE MODIFICACION

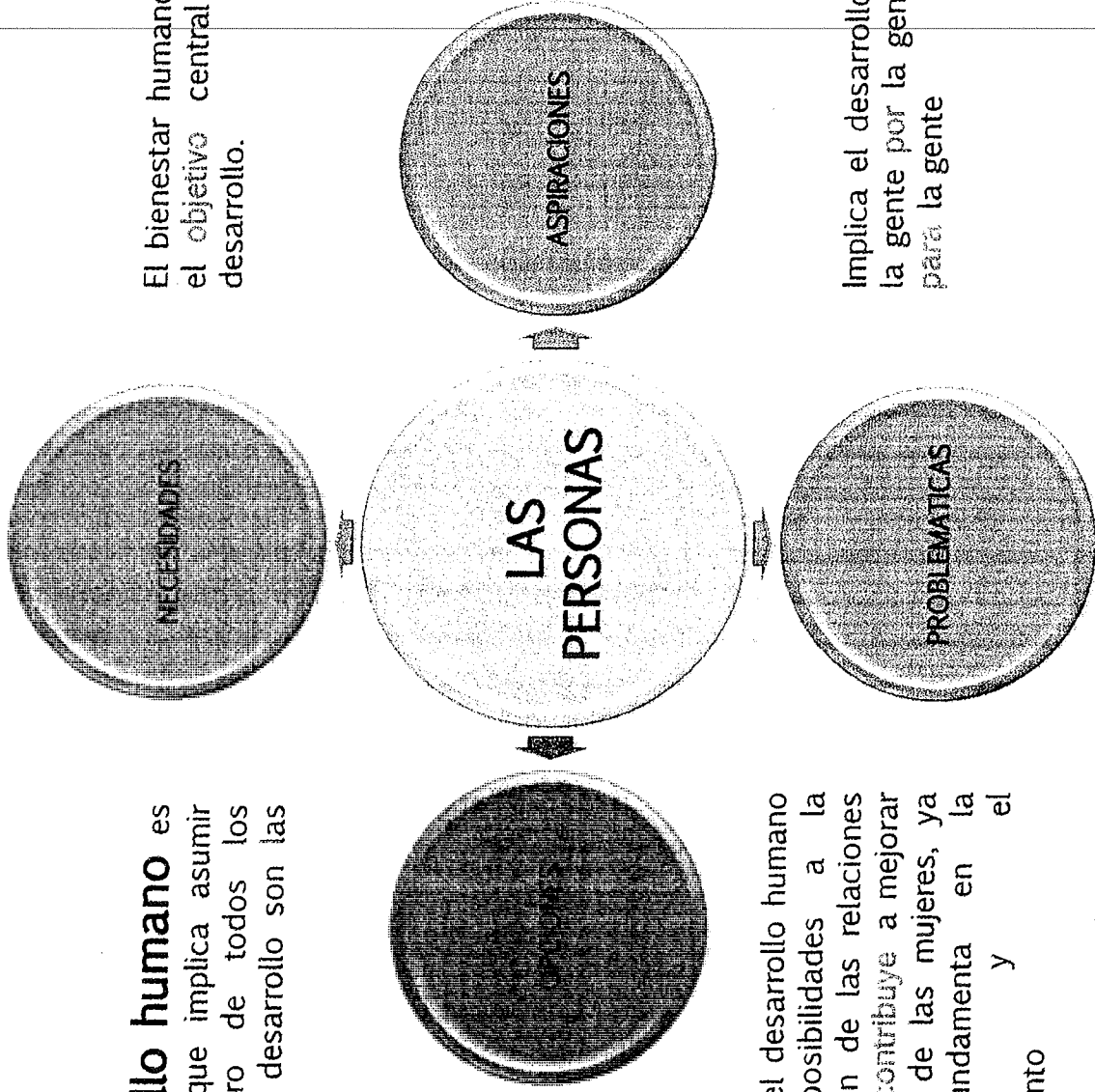
2

ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE  
MODIFICACION DEL BANDO DE POLICIA  
Y GOBIERNO

000985

El **desarrollo humano** es un proceso que implica asumir que el centro de todos los esfuerzos del desarrollo son las personas.

El bienestar humano es el objetivo central del desarrollo.



El enfoque del desarrollo humano abre las posibilidades a la transformación de las relaciones de género y contribuye a mejorar la condición de las mujeres, ya que se fundamenta en la participación y el empoderamiento

Implica el desarrollo de la gente por la gente y para la gente

000986

# Autodiagnóstico Desde lo Local

El Municipio con Calidad Aceptable (en 39 indicadores)

**1. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO**

**2. DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**4. DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**3. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE**

1. Administrado con Responsabilidad y Calidad

2. Asociado y Vinculado

3. Sistema Profesional de Servidores Públicos

4. Municipio Participativo

5. Municipio Fiscalmente Responsable

6. Lider en Protección Civil y Promotor de la cultura de Protección Civil

7. Tecnificado y con Internet

8. Jurídicamente Ordenado

9. Con Vigencia del Estado de Derecho

10. Transparente

11. Pacíficos, Sanos

12. Seguro

1. Ciudadano por Aire

2. Responsable de su basura y otros desechos

3. Ciudadano de su imagen

4. Protector Recursos Naturales

5. Territorialmente Ordenado

6. Responsable del Agua

7. Ciudadano y Responsable del Suelo

8. Promotor de la Educación Ambiental

1. Innovador de Alternativas Económicas

2. Promotor de las Vocaciones Productivas

3. Responsable del Abasto de Artículos Básicos

4. Promotor de la Capacitación para el Empleo Local

5. Promotor del Turismo

6. Comunicado Interna y Externamente

7. Promotor del Sector Agropecuario

8. Promotor de la Industria Comercio y Servicios

1. Prestador de Servicios Públicos

2. Deporte y Recreación

3. Étnica y Socialmente Inclusiva

4. Promotor de la Equidad de Género

5. Responsable de la Población Socialmente en Riesgo

6. Municipio Saludable

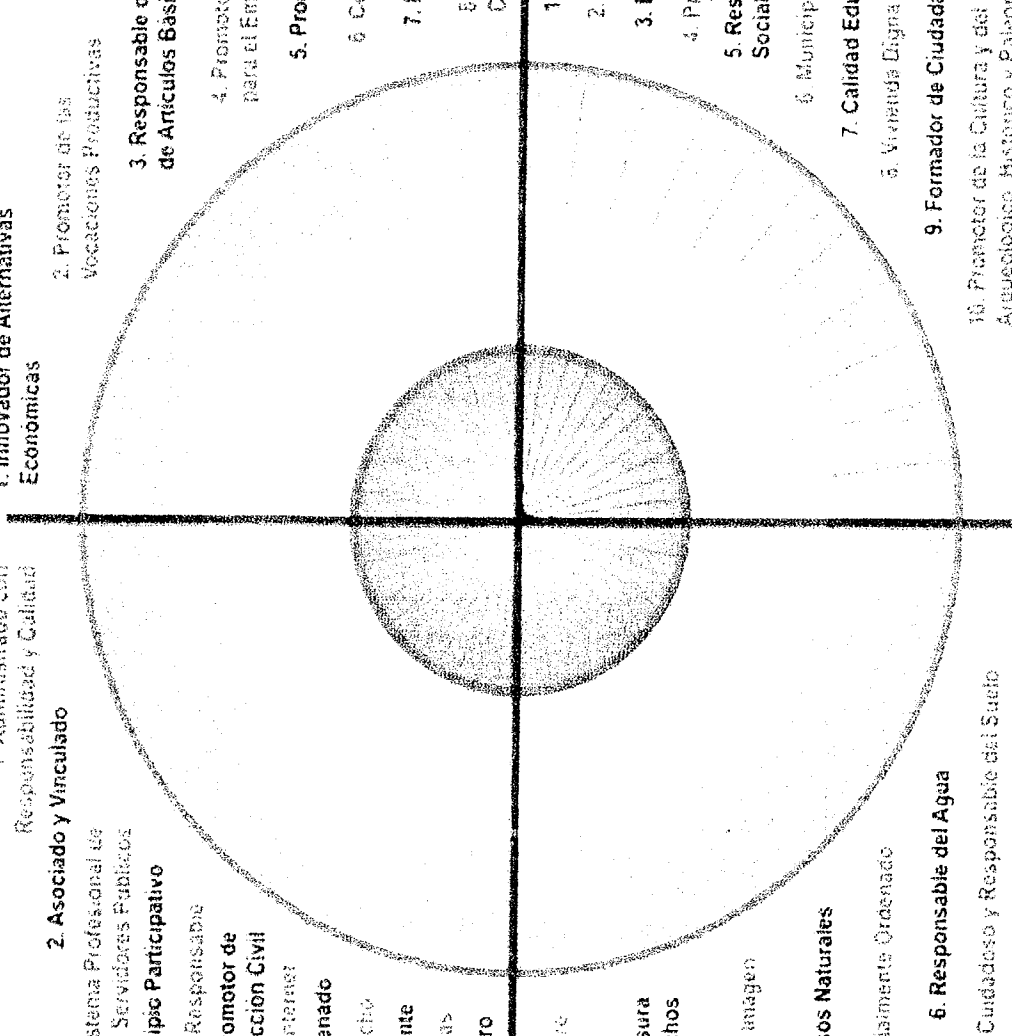
7. Calidad Educativa a Nivel Básico

8. Vivienda Digna

9. Formador de Ciudadanía

10. Promotor de la Cultura y del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico

11. Responsable del Combate a la Pobreza



2011

# PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE AMECAMECA DE JUAREZ

Instituto para la Protección de los Derechos  
Humanos de las Mujeres del Municipio de  
Amecameca.

Se presenta una propuesta de reglamento para el IPDHMM con la finalidad de fortalecer y precisar sus funciones y razón de ser como mecanismo para el escalante de las Mujeres en el Municipio.

ELABORADO CON RECURSOS DEL FODEMAM 2011

000461

**Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 1, 2, 3 fracción I, 5, 169, 170 y 171 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amecameca de Juárez, Estado de México al considerar que:**

Primero. De conformidad con el artículo 1º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Reformado mediante decreto, publicado en el Diario oficial de la federación el 10 de junio del 2011).

Segundo. Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial, en 10 de Marzo de 2008 y que fuera creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en contra de cualquier persona, así como promover la correspondiendo tanto a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio o impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado de México.

Tercero. Que mediante Decreto 543, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2007, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en la cual se contiene como principal objetivo el proteger a las mujeres para su desenvolvimiento en un entorno social libre de violencia y en el



cual además se establecen las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia, transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Cuarto. Es necesaria la creación de una Instancia especial tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

Quinto. Que la Instancia Municipal de las Mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México tiene como principal objetivo, coordinar y dar seguimiento a las estrategias y acciones, en favor de la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades. Asimismo proponer las acciones afirmativas con perspectiva de género para la planeación de proyectos productivos que hagan sustentable el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades. Así como brindar atención y orientación jurídica especializada en la defensa de los derechos de la mujer. Además de capacitar y orientar a los/las servidores/ras públicos/cas municipales a efecto de que con la transversalidad de género se ejerciten las acciones necesarias por parte de las diferentes Direcciones Municipales que consideren la perspectiva de género para la participación continua y permanente en los diversos planes de desarrollo municipal.

Sexto. Que el presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran la Instancia Municipal de las Mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México. Asimismo, reglamenta las facultades de su titular y de las comisionadas de Área.

**000463**

Que en base a todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

---

**REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE AMECAMECA DE JUAREZ**

---

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** La Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 3.-** La misión de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México es ser un mecanismo municipal para el adelanto de las mujeres en la región.

**ARTÍCULO 4.-** Son objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, los siguientes:

- I. Difundir los derechos de las mujeres.
- II. Fomentar una cultura de respeto y dignidad hacia todas las personas, y en especial de las mujeres sin importar sus diferencias.
- III. Detectar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género en las diferentes esferas en las que se desenvuelve.

- IV. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para ~~impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.~~
- V. Utilizar principios de transversalidad que se refiere a la manera ~~integradora en que deberá expresarse las políticas públicas con~~ perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal.
- VI. Sensibilizar y Capacitar a servidores públicos en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos lo demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio de Amecameca de Juárez Estado de México.
- VII. Sensibilizar y Capacitar a mujeres y hombres de la comunidad abierta en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana de las mujeres en el municipio, proyectos productivos para mujeres.
- VIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres que sufren violencia y discriminación por razones de género.
- IX. Asesorar jurídicamente a mujeres en los problemas que enfrenten por su condición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género.
- X. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Amecameca de Juárez Estado de México impulsando la organización de congresos y seminarios.
- XI. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.

000465

~~ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por;~~

INSTANCIA: La Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México, Hidalgo.

DIRECCIÓN DE AREA: La Directora de Área de la Instancia Municipal de las Mujeres en Amecameca de Juárez Estado de México.

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Amecameca de Juárez Estado de México.

MUNICIPIO: El Municipio de Amecameca de Juárez Estado de México.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 6.-** En cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.
- II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.
- III. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para

000466

tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.

- IV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.
- V. Proponer ante el cabildo municipal las acciones afirmativas que correspondan para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.
- VI. Concientizar a los Servidores Públicos municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal. Así como Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
- VII. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
- VIII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.
- IX. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.
- X. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de

educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

- XI. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia intrafamiliar, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, promoviendo la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes del gobierno municipal.
- XII. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios.
- XIII. Estimular la capacidad de la mujer mediante proyectos productivos que impulsen su desarrollo laboral del municipio.
- XIV. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada con el presidente municipal de Amecameca de Juárez Estado de México.
- XV. Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 7.-** Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Instancia contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. Dirección de Área de la Instancia
- II. Área de Trabajo Social
- III. Área Salud y Psicología
- IV. Participación Ciudadana y Difusión Social; y
- V. Área Jurídica
- VI. Área mujer y trabajo

000468

**ARTÍCULO 8.-** La Directora del Área, será designada legalmente por el cabildo municipal, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer.
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Tener los conocimientos y la preparación relativa a perspectiva de género y transversalidad.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones y obligaciones de la Directora de Área de la Instancia, las siguientes:

- I. Dirigir los planes, programas y acciones del Instituto, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita la (el) Presidenta (e) Municipal;
- II. Someter al acuerdo de la/él Presidenta (e) Municipal los asuntos confiados al Instituto;
- III. Proponer a la Presidenta (e) o por conducto del Área Jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia de la instancia;
- IV. Someter al cabildo municipal para su aprobación el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Instancia;
- V. Refrendar para su validez y observancia los documentos que sean competencia de la Instancia;
- VI. Aprobar la organización interna del Instituto, así como adscribir las áreas previstas en el presente Reglamento;
- VII. Proponer al Presidenta (e) Municipal el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Instancia;
- VIII. Acordar y coordinar acciones afirmativas con perspectiva de género con las demás direcciones del ayuntamiento.
- IX. Conceder audiencias al público;
- X. Emitir opinión y en su caso suscribir los convenios, acuerdos administrativos, contratos, circulares y demás documentos relacionados con la competencia de la Instancia;

- XI. Rendir ante el Ayuntamiento Municipal informe anual de actividades;
- XII. Revisar y en su caso aprobar los programas presentados por las Áreas de la Instancia;
- XIII. Promover la constitución de fondos y fideicomisos, así como de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la equidad entre los géneros;
- XIV. Fungir de enlace del Gobierno Municipal de Amecameca de Juárez Estado de México ante dependencias y organismos que desarrollen actividades relativas a la equidad entre los géneros;
- XV. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres;
- XVI. Concientizar a las/os Servidores Públicos municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Capacitar a las/os servidores públicos en temas como género, políticas públicas y violencia intrafamiliar;
- XVIII. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia intrafamiliar, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- XIX. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios;
- XX. Realizar proyectos productivos que impulsen el desarrollo laboral de las mujeres dentro de la comunidad;
- XXI. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos e instituciones afines en la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres;
- XXII. Las demás que le confiera el Acuerdo, el presente Reglamento, otras disposiciones o le encomiende el Presidente Municipal;

000470



**ARTÍCULO 10.-** El sueldo base presupuestal designado a Directora de Área será equivalente al que perciben las/os demás Directores Municipales, de acuerdo a la partida presupuestal municipal.

**ARTÍCULO 11.-** El Área de Trabajo Social de la Instancia, integrará por al menos una Trabajadora Social, con independencia de las necesidades del municipio, ya que para el caso de así requerirlo, ante el cabildo municipal, podrán agregarse las demás que así se requieran, que además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer.
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en Trabajo Social.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones del Área de Trabajo Social las siguientes:

- I. Realizar estudios de campo encaminados a la detección de la discriminación de género.
- II. Buscar la mejora del bienestar de las mujeres y niñas como un aspecto esencial de la ética de la profesión y del compromiso en la práctica profesional con los derechos humanos.
- III. Compartir con las mujeres de la comunidad los programas de acceso igualitario a los beneficios tangibles e intangibles de ser miembros de la sociedad humana.
- IV. Promover los servicios de salud, incluyendo los servicios de salud mental y los programas de salud pública, que otorga el Ayuntamiento;
- V. La Prevención e intervención temprana en la violencia interpersonal y la violencia doméstica; educación, empleo y programas de formación; así como actividades dirigidas a aumentar la participación de las personas

000471

tradicionalmente excluidas de la toma de decisiones políticas, económicas y decisiones dentro del hogar.

- VI. Diseñar de acuerdo a las necesidades de la población del municipio y sus comunidades, los planes y proyectos productivos, mediante la realización de esquemas ocupacionales de las mujeres.
- VII. Aportar los datos que así requiera el área de Trabajo y Mujer para la aplicación de los proyectos productivos sustentables en el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades.
- VIII. Crear conciencia social tanto entre los servidores públicos municipales, como entre los vecinos del municipio sobre la importancia de la perspectiva de género en la administración pública y el ámbito laboral para la igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 13.-** El Área de Psicología de la Instancia, se integrará por al menos dos personas con conocimientos en Psicología, y quienes serán designadas legalmente ante el cabildo municipal, y contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en Psicología
- d) Contar con estudios de la mujer y/o de género

**ARTICULO14.-** Son funciones especiales del Área de Psicología de la Instancia, las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica a las mujeres que manifiesten haber sido víctimas de violencia intrafamiliar: maltrato contra todos los miembros de la familia, Violencia doméstica: abuso que se da en la relación de pareja (físico, psicológico y sexual) y Violencia de género: que es la violencia que se ejerce contra la mujer por su construcción genérica y, por ende,

000472

por su construcción social. Puede ser doméstica, intrafamiliar y darse en el hogar, centro de trabajo u otros espacios.

- II. Canalizar a las mujeres determinadas como víctimas de violencia al área jurídica a efecto de determinar las instancias de continuidad.
- III. Determinar que grupos de mujeres tienen mayor vulnerabilidad de ser víctimas de maltrato por discriminación de género.
- IV. Impulsar acciones preventivas que perjudiquen la salud psicológica y el desarrollo social de las mujeres.
- V. Fomentar entre las mujeres de la comunidad el incremento de su autoestima y capacidad de desarrollo social con la independencia de la participación del hombre, canalizado al desarrollo laboral en proyectos productivos.
- VI. Fomentar nuevos valores que dejen del lado la diferencia entre hombres y mujeres en su participación social y laboral.
- VII. Procurar un trato digno y cordial en las relaciones de las mujeres de la comunidad con las diferentes instancias municipales.

**ARTÍCULO 15.-** El área de Participación ciudadana y Difusión Social, se integrará por una persona adscrita a la Instancia será designada legalmente ante cabildo municipal quien coordinara el consejo y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles

000473

- c) Poseer Título de Licenciada en ciencias políticas y sociales, sociología o afín)
- d) Contar con estudios sobre la mujer o de género

El consejo también estará integrado por los representantes que tenga a bien designar el ayuntamiento de acuerdo a cada una de las comunidades que integre el municipio, cargo que ocuparan de manera honoraria con la finalidad de dar seguimiento a los programas y actividades que impulse la instancia a favor del adelanto de las mujeres del municipio y hacer llegar a las mujeres de las comunidades el material informativo y de trabajo que al efecto distribuya la Instancia.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del área Participación Ciudadana y Difusión Social las siguientes:

- I. Difundir los planes, programas y actividades del Instituto, a través de los comunicados de prensa respectivos;
- II. Organizar y coordinar conferencias de prensa, con el objetivo de dar a conocer los eventos a realizarse en materia de equidad de género en la entidad;
- III. Programar, diseñar e implementar campañas publicitarias de difusión y divulgación social en los diversos medios de comunicación de las actividades de la Instancia;
- IV. Diseñar los materiales informativos y de promoción de los programas que desarrolle la Instancia;
- V. Coordinarse con los representantes de los diversos medios de comunicación, para llevar a cabo acciones que sirvan para sensibilizar a los mismos, sobre la situación actual de la mujer y sobre la importancia de reivindicar la imagen de las mujeres en dichos medios;

000474

- VI. Elaborar y actualizar la página web del Instituto;
- VII. Establecer un mecanismo de comunicación con personas representantes de las comunidades que integran el municipio, así como con asociaciones civiles, sindicatos, empresas privadas y partidos políticos;
- VIII. Hacer uso de espacios en los medios de comunicación con temas relacionados con la equidad entre los géneros y actividades realizadas por la Instancia;
- IX. Difundir temas con enfoque de género que coadyuven a superar patrones de conducta erróneos y propicien la reflexión y la adopción de posturas críticas en torno a la problemática de las mujeres del municipio;
- X. Promover el reconocimiento y difundir los esfuerzos de las mujeres de Amecameca de Juárez Estado de México en diferentes áreas de su desarrollo, como el arte, la ciencia, la política y temas análogos; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le encomiende la directora

**ARTÍCULO 17.-** El área Jurídica, de la Instancia se integrará por una persona designada legalmente ante cabildo municipal y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- c) Poseer Título de Licenciada en derecho (por lo menos, con independencia de alguna especialización).
- d) Contar con estudios de la mujer o de género.

000475

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones del área Jurídica las siguientes:

- I. Fungir como representante o apoderado legal en los juicios o procedimientos judiciales y administrativos en los cuales sea parte o tenga interés jurídico la Instancia, sin perjuicio de los objetivos y atribuciones que el Bando de Policía y Gobierno de Amecameca de Juárez Estado de México, le otorga al sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal y a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos DMDH;
- II. Elaborar y proponer a la Directora General, iniciativas, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, convenio, contratos, manuales, circulares y demás documentos relativos a la competencia del Instituto, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros;
- III. Brindar la asesoría y apoyo de carácter jurídico que le soliciten las áreas administrativas del Instituto, como el público en general;
- IV. Representar al Instituto en las averiguaciones previas y procesos como parte coadyuvante del Ministerio Público;
- V. Compilar y sistematizar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones y funciones del Instituto;
- VI. Proponer a la Coordinación General Jurídica para su homologación y actualización, los criterios generales relativos a las atribuciones legales del Instituto;
- VII. Proponer las bases y requisitos a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba el Instituto, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento y revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan;

- VIII. Participar en la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres y las acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia familiar;
- IX. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia;
- X. Fungir de enlace con los encargados de las áreas jurídicas o de combate a la violencia familiar y protección de los derechos de las mujeres en otras instituciones u organismos;
- XI. Coadyuvar en la aplicación de los planes y programas de combate y erradicación de la violencia familiar; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento o le encomiende la Directora General.

**ARTÍCULO 19.-** El área de Mujer y trabajo, de la Instancia estará integrada por una persona designada legalmente ante cabildo municipal y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- e) Ser Mujer
- f) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- g) Poseer Título de Licenciada economía o carrera a fin (por lo menos, con independencia de alguna especialización)
- h) Contar con estudios de la mujer o de género

**ARTÍCULO 20.-** El área de Mujer y Trabajo además de buscar las alternativas para la incorporación de las mujeres en el aspecto productivo de las mujeres del municipio tiene las siguientes funciones:

- I. Promover proyectos y acciones de fomento productivo para las mujeres;

000477

- II. Asesorar en la elaboración de proyectos productivos que tiendan a resolver la problemática de las mujeres;
- III. Capacitar en el área laboral y administrativa sobre negocios, detectando las capacidades y fortalezas de la administración femenina, con el fin de incrementar la probabilidad de recibir financiamiento;
- IV. Buscar y gestionar financiamiento de proyectos productivos en beneficio de las mujeres;
- V. Estimular al acceso a las mujeres a programas de capacitación que les permitan adquirir conocimientos generales y técnicos tendientes a la superación personal; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le encomiende la directora general.

**ARTÍCULO 21.-** El sueldo base presupuestal designado a las anteriores Áreas, será el designado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la partida presupuestal municipal, con un valor igual al salario asignado a los y las servidoras publicas que colaboran en las otras direcciones de área de los municipios

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA**

**ARTÍCULO 22.-** El patrimonio de la Instancia estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

000478



- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiriera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**ARTÍCULO 23.-** La Instancia administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 24.-** Las relaciones de trabajo entre la Instancia y sus trabajadores se registrarán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS RECURSOS**

---

**ARTÍCULO 25.-** Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

---

**ARTÍCULO 26.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la Directora de Área, el Ayuntamiento se encargará desubstanciar el recurso.

**ARTÍCULO 27.-** Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Instancia.
- II. En el caso de la Instancia, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas.
- III. La falta de respuesta por más de diez días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres.
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa.
- V. Cualquier otra análoga a las anteriores.

**ARTÍCULO 28.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

## TRANSITORIOS

---

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---

**SEGUNDO.-** De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la Directora de la Instancia, a propuesta del Presidente Municipal.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.